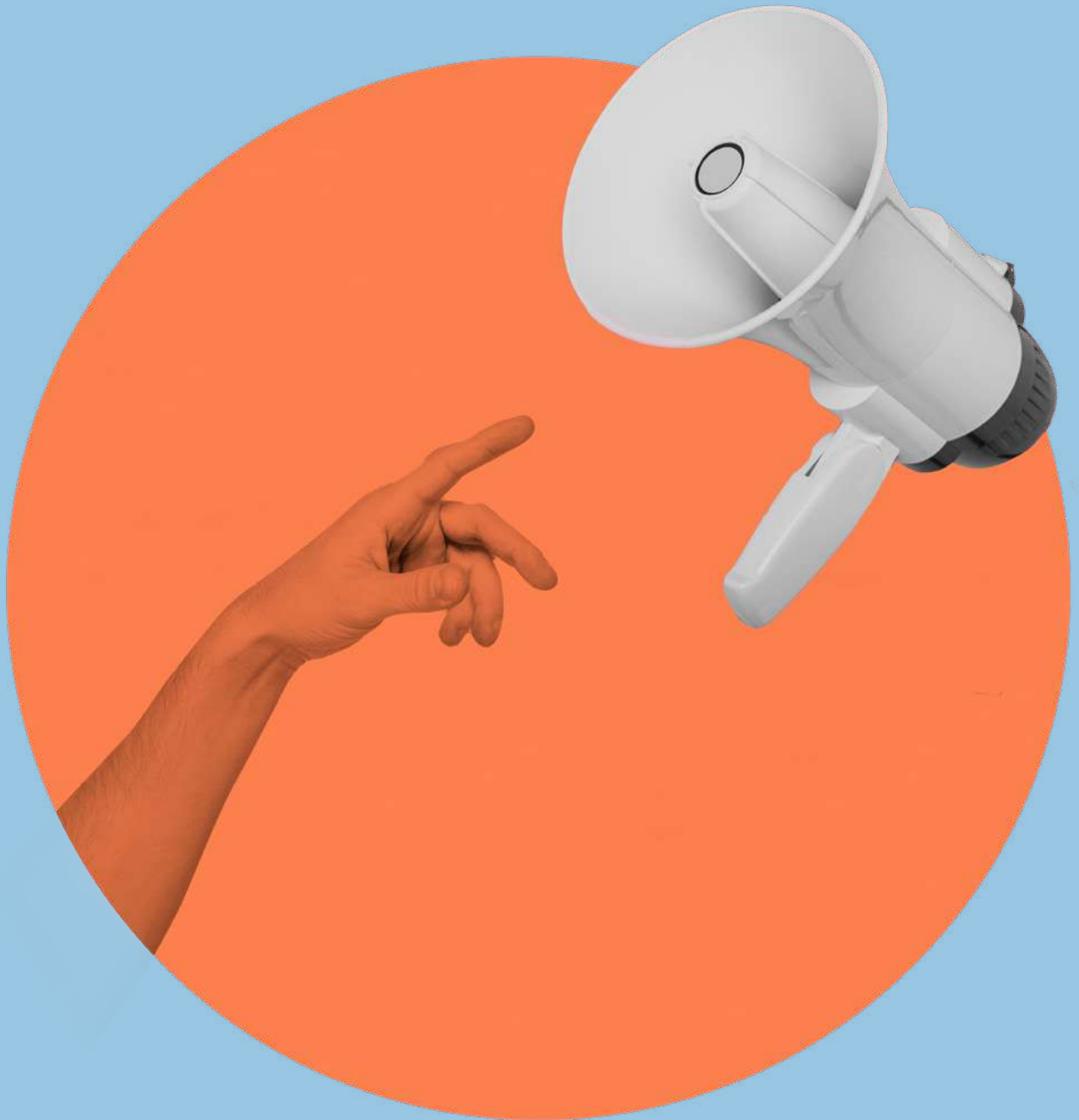


2024 DIAGNÓSTICO DEL DERECHO A LA PROTESTA



**VULNERACIONES DE DERECHOS
EN EL ESTADO ESPAÑOL**

Este informe ha sido realizado con un equipo de coordinación formado por
Serlinda Vígara (Novact) y Cèlia Carbonell (Irdia)

Se finalizó su edición en: febrero de 2025 | Ha sido maquetado por: taller@traficantes.net

Gracias a las organizaciones que forman parte de Defender a quien Defiende que, desde hace una década, se encuentran mensualmente para acompañar y acompañarse.

Agradecemos también la aportación de expertas en la materia que colaboran en este informe y que comparten nuestro camino en la defensa del derecho a la protesta: Bernat Aragó (Novact), Clara Calderó (Novact), Cira Martínez (Irdia), Karlos Castilla (Intitut de Drets Humans de Catalunya), Beatriz G. Plana (ECOAR)), Raquel Crespo (Esculca), Sara López (Legal Sol), Youssef M. Ouled (periodista y activista antirracista, integrante de diferentes organizaciones sociales), Esther Fraile (Grupo de Acción Comunitaria), Lluís Elías (Grupo de Acción Comunitaria) y Álvaro Monsó (Ecologistas en Acción)

[[]] DEFENDER A QUIEN DEFIENDE

Con el apoyo económico y sin influencia
en contenido o posicionamiento de:



[ÍNDICE]

INTRODUCCIÓN: Defender a quien defiende	3
Serlinda Vigara. <i>Novact</i>	
CAPÍTULO 1. Vulneraciones del derecho a la protesta monitorizados	6
A. ANÁLISIS CUANTITATIVO. Bernat Aragó. <i>Novact</i>	6
B. PRINCIPALES AMENAZAS	16
B.1 Código Penal. Karlos Castilla. <i>Institut de Drets Humans de Catalunya</i>	16
B.2 Ley Mordaza y uso de la fuerza. Sara López, <i>Comisión Legal Sol 15-M</i>	20
B.3 Espionaje de Estado. Cèlia Carbonel, <i>Írdia</i>	22
B.4 Censura y libertad de expresión. Serlinda Vigara, <i>Novact</i>	28
CAPÍTULO 2. Consecuencias e impacto psicosocial: chilling effect e impunidad	30
Cira Martínez, <i>Írdia</i> , y Esther Fraile Julian, <i>Grupo de Acción Comunitaria</i>	
CAPÍTULO 3. Caso tipo: Caso tipo: Movimiento en solidaridad con Palestina	33
A. Análisis cuantitativo. Clara Calderó, <i>Novact</i>	33
B. Resaltado de los casos más relevantes: Santiago de Compostela Beatriz G. Plana, <i>ECOAR</i>)), y Raquel Crespo, <i>Esculca</i>	37
C. Islamofobia de Estado. Colaboración especial de Youssef M. Ouled, periodista y activista antirracista, integrante de diferentes organizaciones sociales	39
CAPÍTULO 4. Recomendaciones	42
BIBLIOGRAFÍA	49

[INTRODUCCIÓN]

DEFENDER A QUIEN DEFIENDE

Serlinda Vigara, *Novact*

Defender a quien Defiende (Dqd), mediante su herramienta de monitoreo de vulneraciones de derechos en contexto de protesta, *Red Malla*, ha registrado **1140 vulneraciones de derechos en un total de 228 casos sistematizados** durante el año 2024. Las vulneraciones sistematizadas engloban detenciones, multas, amenazas, censura, afectaciones a la integridad psicofísica, identificaciones y/o encausamientos. En 2024, la plataforma registró casi las mismas vulneraciones que en el año 2022 y 2023 juntos (314 y 870, respectivamente).

Sin embargo, es de destacar la **resiliencia y adaptabilidad** de los movimientos sociales a la hora de hacer frente a la represión. En este sentido, resalta el movimiento en solidaridad con Palestina que, desde el inicio del genocidio en Gaza en octubre 2023, ha sido capaz de mantener un alto nivel de movilización a pesar de hacer frente a un contexto represivo, criminalizador y censor, no sólo en el Estado español. Como no se veía desde hace años, éste ha sido capaz de coordinar un total de 13 manifestaciones mensuales simultáneas en más de 100 ciudades del Estado español bajo el paraguas de la RESCOP (Red Solidaria Contra la Ocupación en Palestina). Lo mismo ocurre con el movimiento de defensa del derecho a la vivienda, que, un año más, tiene el récord de casos recogidos y vulneraciones sistematizadas, lo que no ha frenado su capacidad de movilización masiva y creativa.

La investigación consta de cinco capítulos. El primero se articula como un bloque en sí mismo, basado en un análisis cuantitativo de las vulneraciones sistematizadas por la plataforma. Se le suman las aportaciones de expertas en la materia que desglosan, desde un enfoque técnico, las principales amenazas al derecho a la protesta en el Estado español: el uso indebido del Código Penal, la Ley Mordaza y la desproporción en el uso de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad, el espionaje estatal (a través tanto de *software espía* como de infiltraciones policiales en movimientos sociales) y, por último, la censura y los ataques a la libertad de expresión.

El segundo bloque arranca en el capítulo dos, centrado en las consecuencias y el impacto psicosocial de la represión monitorizada en el Estado español, haciendo una reflexión colectiva sobre el efecto de desaliento y de la impunidad. El tercer capítulo destaca una de las tendencias más alarmantes del 2024: la criminalización y persecución de los movimientos en solidaridad con Palestina. Con un apartado resaltado sobre la Islamofobia de Estado, realizado con la colaboración especial de Youssef M. Ouled, periodista, integrante de diferentes organizaciones sociales.

Por último, Defender a quien Defiende insta a través de un abanico de recomendaciones a la protección integral del derecho a la protesta.

Defender a quien Defiende nace hace 10 años como una plataforma formada por personas defensoras de derechos humanos, expertas legales, colectivos sociales, institutos universitarios, movimientos sociales y organizaciones que trabajan juntas frente a la criminalización y represión de la protesta social y las vulneraciones de derechos por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Surge como una iniciativa de protección de personas y movimientos ante la aprobación del paquete de leyes conocidas como leyes mordaza: la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana y la doble reforma del Código Penal. Dichas leyes asentaron la arquitectura legal para reprimir el derecho a la protesta en el Estado español tras un ciclo de movilizaciones sin precedentes. La plataforma **protege, brinda apoyo y se articula como altavoz** de aquellas que se organizan con el fin de garantizar los derechos de todas. En la actualidad, Defender a quien Defiende está formada por: el Instituto Novact de Noviolencia, el Centro por la Defensa de los Derechos Humanos Irídia, la Comisión Legal Sol 15-M, la Confederación de Ecologistas en Acción, el Institut de Drets Humans de Catalunya (IDHC), la Red de Observación de Vulneraciones de Derechos en Contexto de Protesta de Granada, el Sindicato CGT, el Grupo de Derechos Civiles y Políticos Zaragoza 15-M, la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA), el Grupo de Acción Comunitaria (GAC) y ECOAR)).

Además, Defender a quien Defiende **monitoriza y sistematiza las vulneraciones de derechos** en contexto de protesta a través de su herramienta *Red Malla*, y también en terreno a través de SomDefensores (activo en Barcelona desde 2017) y la Red de Observación en Contexto de Protesta (activo en Madrid y en Granada desde 2021 y 2023 respectivamente).

El objetivo de este trabajo es doble: disuadir y mitigar las vulneraciones de derechos en contexto de protesta por su presencia en el terreno, y recopilar datos que ayuden a procesos de rendición de cuentas, den apoyo en procesos judiciales e interpelen a las instituciones

El objetivo de este trabajo es doble: disuadir y mitigar las vulneraciones de derechos en contexto de protesta por su presencia en el terreno, y recopilar datos que ayuden a procesos de rendición de cuentas, den apoyo en procesos judiciales e interpelen a las instituciones para realizar cambios que garanticen el ejercicio de derechos y libertades para la población. A través de los casos registrados se realizan estadísticas y análisis sobre la represión: oleadas represivas y colectivos más represaliados y afectados por estas metodologías. Los datos analizados permiten tanto iniciar acciones políticas y legales para la defensa de los derechos civiles y políticos como crear informes como este, imprescindibles para entender y visualizar la situación actual que vive el derecho a la protesta en el Estado español y los diferentes mecanismos represivos que conviven en un mismo marco represivo estatal de violencia institucional.

El derecho a la protesta no existe codificado como tal en los principales tratados de derechos humanos. Sin embargo, se utiliza para englobar un grupo de derechos fundamentales, individualmente reconocidos, cuyo objetivo es salvaguardar el mismo bien común: la pluralidad en la participación política de la sociedad. Lo conforman el derecho a la reunión pacífica, el derecho a la libertad de expresión, el derecho a la libertad de información y el derecho a la libre asociación. Estos derechos se entrelazan de tal manera que a la hora de analizar las vulneraciones vinculadas resulta complicado distinguirlos los unos de los otros, así como separarlos. Por ejemplo, al participar en una protesta pacífica se pueden ejercer simultáneamente el derecho a la libertad de reunión, de asociación, de expresión y de participación en los asuntos públicos. A nivel histórico, la posibilidad de mostrar desacuerdo con la Administración estatal y otros núcleos de poder ha sido esencial para la consecución y mantenimiento del resto de derechos humanos. En este sentido, el derecho a la protesta es un derecho de especial relevancia por encontrarse en la base del mantenimiento del actual sistema de garantías, ya que permite proteger los avances sociales alcanzados y perseguir nuevos. Asimismo, permite canalizar la disidencia y proteger los canales de la disconformidad social.



[CAPÍTULO 1]

VULNERACIONES DEL DERECHO A LA PROTESTA MONITORIZADOS

A. ANÁLISIS CUANTITATIVO

Bernat Aragó y Clara Calderó, *Novact*

El observatorio *Red Malla*, herramienta de monitoreo de vulneraciones de derechos en contexto de protesta de Defender a quien Defiende (DqD), ha registrado a lo largo del año 2024 un total de **228 casos** en el Estado español, de los que se desprenden **1140 vulneraciones distintas**. Con los datos recogidos en el transcurso de todo el año en manifestaciones, concentraciones, acciones de desobediencia civil, movilizaciones y expresiones de protesta de todo tipo, **al menos 1029 personas** han sido víctimas de tales vulneraciones de derechos.

La tarea del observatorio es muy limitada puesto que no existe ningún mecanismo de recuento oficial por parte de las instituciones de este tipo de vulneraciones. Esto significa que los datos que se presentan a continuación **no constituyen el recuento total de casos de represión de la protesta**, sino una radiografía parcial en la que faltan muchos datos. Por otro lado, el recuento de personas afectadas se ha calculado a la baja a partir de una estimación mínima. En base a este sistema, si tomamos como ejemplo la identificación de un grupo de manifestantes por parte de la policía, en el supuesto de que DqD no haya tenido acceso al número concreto de personas afectadas, este caso habría sido contabilizado como una única vulneración y se reflejaría una sola persona afectada.

Para facilitar y entender la lectura de tales datos, cabe destacar que un caso suele constituir más de una vulneración puesto que puede afectar a varias personas. Además, cada persona puede haber sido objeto de distintas vulneraciones. Por ejemplo, una persona que asiste a una manifestación puede ser objeto de violencia policial, identificada, detenida e incluso, sufrir un caso de represión judicial, entre otras posibilidades.



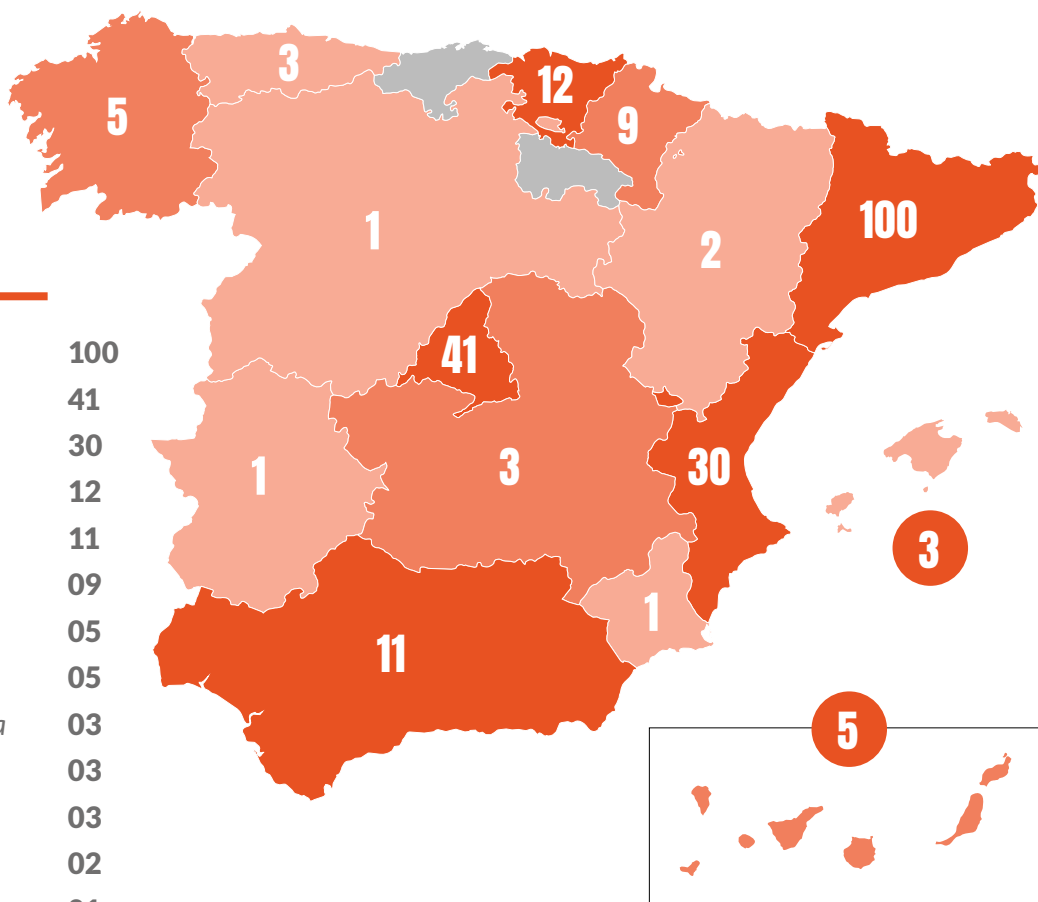
Durante el año 2024 se han sistematizado un total de 1.140 vulneraciones en contexto de protesta. La vulneración más frecuente ha sido la **identificación** por parte de los cuerpos y fuerzas policiales por participar de una protesta (361). La segunda vulneración más habitual han sido las **218 multas y sanciones** detectadas por *Red Malla*. Son destacables también los **198 procedimientos de represión judicial**, categoría en la que englobamos las denuncias interpuestas contra activistas, las imputaciones o encausamientos, así como las sentencias condenatorias en procesos judiciales que culminaron a lo largo de 2024. En cuarto lugar, se han recogido hasta **148 vulneraciones a la integridad psicofísica**, en la que incluimos tanto el uso desproporcionado de la fuerza por parte de los agentes policiales como otros malos tratos, amenazas, humillaciones o quema de símbolos, así como el racismo en las actuaciones policiales. DqD ha monitorizado un total de **109 detenciones** en contexto de protesta por motivos vinculados al activismo. Otra vulneración común este 2024 han sido las **54 retenciones** o restricciones a la libertad de circulación. También reseñables son los **24 casos de censura**, que se han duplicado en relación al año 2023. Aunque no menos importantes son las **2 nuevas infiltraciones policiales** que han sido destapadas, que se suman a los 7 casos descubiertos en 2023 de policías infiltrados en movimientos sociales¹. Por último, se señalan hasta **25 otras vulneraciones** que comprenden quebrantamientos tales como el incumplimiento de la identificación correcta de los cuerpos policiales, la captura de fotografías y vídeos de personas retenidas, la confiscación de material, los registros o ataques en locales asociativos, la burorrepresión o incluso la vulneración del derecho a huelga.

Vulneraciones recogidas	Multa	Identificación	Integridad psicofísica*	Detención	Infiltrados	Represión judicial	Censura	Retención circulación	Otros	Total
Solidaridad con Palestina	16	133	16	34	0	16	14	47	6	282
Vivienda	60	67	41	22	0	41	0	1	3	235
Ecologismo	85	116	9	4	0	33	2	0	0	249
Libertad de expresión	1	1	4	5	0	11	2	1	0	25
Independen-tismo catalán	1	10	38	5	0	28	1	2	0	85
Turismo	8	4	5	2	0	0	0	2	0	21
Feminismos	0	4	3	4	0	14	1	0	2	28
Sindicalismo	7	10	3	2	0	14	0	0	1	37
LGTBIQ+	1	0	3	1	0	1	3	0	0	9
Otros	39	16	26	30	3	40	1	1	13	169
Totales	218	361	148	109	3	198	24	54	25	1140

A nivel territorial, el año 2024 presenta varias novedades en relación con los años anteriores. Desde que DqD empezó la labor de monitorización en 2017, la inmensa mayoría de vulneraciones se concentraban en Catalunya y en Madrid, debido a que era donde la plataforma tenía más presencia y, en consecuencia, tenía mayor capacidad de sistematización. Sin embargo, aunque estos dos territorios concentran hoy en día más del 60% de los casos detectados, podemos observar como las vulneraciones (y la monitorización) han llegado a todo el territorio del Estado y se han manifestado en la mayoría de las comunidades autónomas. Más de un tercio de las vulneraciones de 2024, un 44%, se producen en **Catalunya (100 casos)**. La segunda posición del ranking la ocupa **Madrid con 41 casos**, una disminución considerable que puede estar relacionada con el descenso de movilizaciones del movimiento ecologista, probablemente como consecuencia de la grave represión sufrida a lo largo de los últimos dos años que se comenta más adelante. A muy poca distancia le sigue el **País Valencià con 30 casos**, que prácticamente duplica los casos del año anterior, y en menor medida Euskadi (12), Andalucía (11), Navarra (9), Islas Canarias (5), Galiza (5), Castilla La Mancha (3), Asturias (3), Illes Balears (3), Aragón (2), Castilla y León (1), Extremadura (1) y Murcia (1). En prácticamente todos los territorios del Estado, las movilizaciones en solidaridad con Palestina representan el movimiento más reprimido y criminalizado, a excepción de Catalunya, donde el movimiento en defensa de la vivienda es, por cuarto año consecutivo, el más perseguido.

CASOS REGISTRADOS POR TERRITORIO

● Catalunya	100
● Madrid	41
● País Valencià	30
● Euskadi	12
● Andalucía	11
● Navarra	09
● Islas Canarias	05
● Galiza	05
● Castilla La Mancha	03
● Asturias	03
● Illes Balears	03
● Aragón	02
● Castilla y León	01
● Extremadura	01
● Murcia	01



FAMILIAS MÁS VULNERADAS EN CADA TERRITORIO



CATALUNYA

Vivienda y okupación
Solidaridad con Palestina
Feminismos



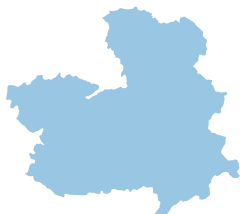
PAÍS VALENCIÀ

Solidaridad con Palestina
Vivienda y okupación
Agricultores
Independentismo catalán
Libertad de expresión



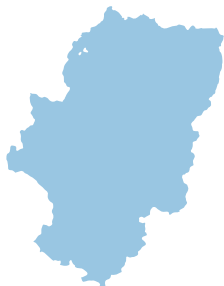
NAVARRA

Independentismo vasco
Solidaridad con Palestina
Agricultores



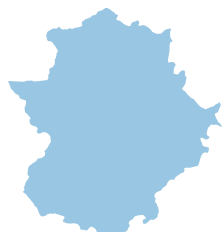
CASTILLA LA MANCHA

Ecologismo
Solidaridad con Palestina
LGTBIQ+



ARAGÓN

Solidaridad con Palestina
Antifascismo



EXTREMADURA

Solidaridad con Palestina



MADRID

Solidaridad con Palestina
Libertad de expresión
Ecologismo
Antirracismo



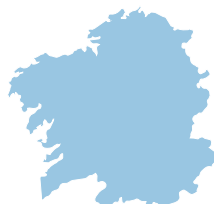
EUSKADI

Solidaridad con Palestina
Independentismo vasco



ANDALUCÍA

Solidaridad con Palestina
Sindicalismo



GALIZA

Ecologismo



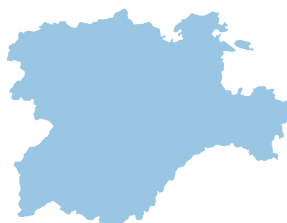
ISLAS CANARIAS

Turismo



ASTURIAS

Ecologismo



CASTILLA Y LEÓN

Ecologismo



ILLES BALEARS

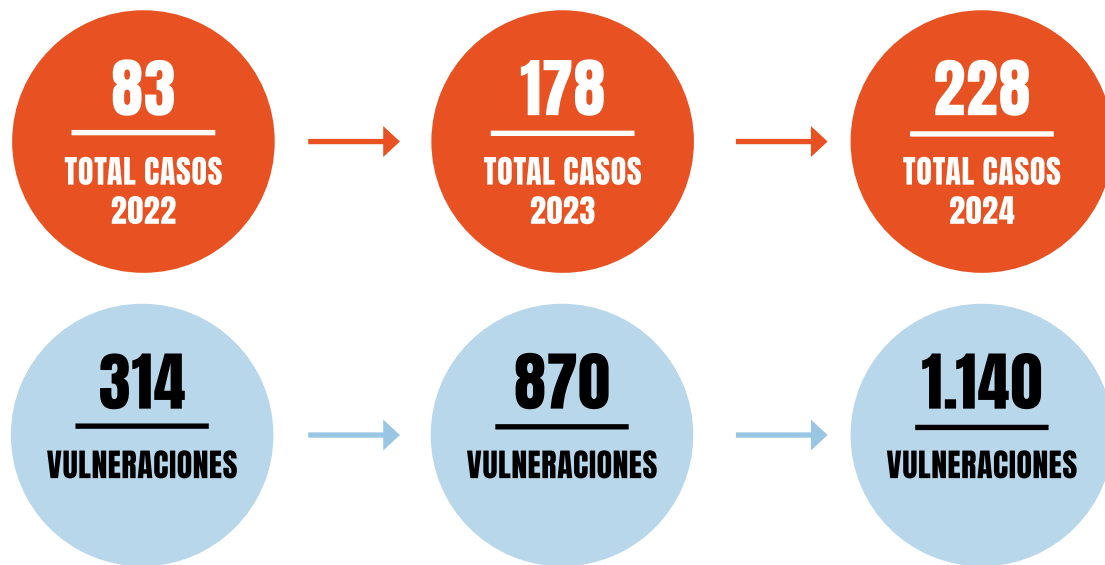
Antifascismo
Solidaridad con Palestina
Ecologismo



MURCIA

Estudiantil

EVOLUCIÓN DE CASOS Y VULNERACIONES



En el gráfico que se encuentra más abajo se pueden analizar cuáles de los distintos sectores de movimientos y luchas sociales han sido objeto de la represión. A grandes rasgos, podemos afirmar que buena parte de este incremento de la vulneración del derecho a la protesta se debe a tres fenómenos. En primer lugar, la **diversificación de la represión**: prácticamente todos los sectores de los movimientos sociales incrementan el número de movilizaciones y, en consecuencia, de vulneraciones. En segundo lugar, el **surgimiento de nuevos movimientos de protesta**, tales como la eclosión de los movimientos contra la masificación turística en varios puntos del Estado, las movilizaciones de los agricultores o las protestas que tuvieron lugar en València y alrededores contra el gobierno de Carlos Mazón y la gestión de la DANA. Por último, cabe señalar el **repunte de otros movimientos** que los últimos años habían agrupado menos vulneraciones, como el sindicalismo, el independentismo vasco, el antirracismo o, de manera especialmente relevante, el movimiento de solidaridad con Palestina.

TOTAL CASOS POR CADA FAMILIA



Solidaridad con Palestina	57
Vivienda y okupación	32
Ecologismo	19
Libertad de expresión y comunicadores	13
Independentismo catalán	11
Turismo	11
Feminismos	11
Sindicalismo	09
LGTBIQ+	08
Otros	57

Las protestas en **solidaridad con Palestina** representan el movimiento más perseguido en 2024 con **57 casos**. Las movilizaciones contra el genocidio comenzaron ya en octubre de 2023 y se han prolongado hasta la actualidad. Entre las principales vulneraciones a este movimiento destacan las 34 detenciones, al menos 133 identificaciones, 16 casos de represión judicial y más del 58% de los casos de censura en todo el Estado. Más adelante se dedica un capítulo exclusivo a analizar la represión contra este movimiento como caso tipo de 2024.

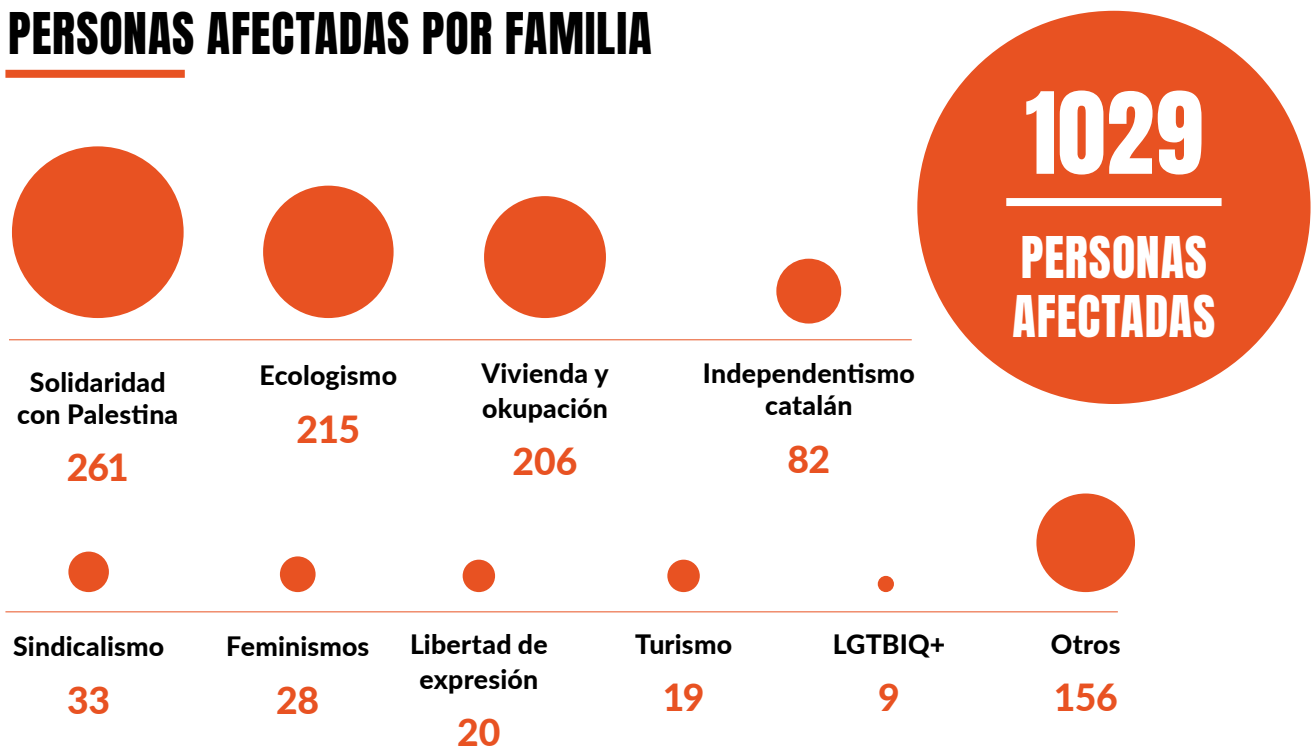
Las protestas vinculadas al derecho a la **vivienda y la okupación** han sido el segundo movimiento más criminalizado, concretamente en Barcelona, donde se concentran 24 de los **32 casos** registrados. Las vulneraciones que más se han repetido han sido las identificaciones (67) y las sanciones económicas (60). Sin embargo, también cabe destacar que se trata de la familia con **más vulneraciones a la integridad psicofísica (41)**, dado el uso recurrente de violencia policial en los desahucios, a la vez que se trata del movimiento en el que se han dado más casos de represión judicial (41). En este sentido, especialmente remarcable es el caso de las 21 personas encausadas por la manifestación contra el desalojo del Bloc Llavors, en Barcelona, que tuvo lugar en mayo y por la que la Fiscalía exigió en diciembre un total de 35 años de prisión y 190.000 euros en multas². Se han registrado al menos dos casos en los que **el presunto racismo policial** y la represión del movimiento por el derecho a la vivienda han confluído en dispositivos policiales de desalojo de espacios habitacionales okupados en los que vivían personas en situación administrativa irregular, concretamente en los desalojos de la Tancada Migrant³ y del Bloque de Calle Muntaner⁴, ambos en Barcelona. En este contexto, se ha detectado el uso del encarcelamiento en Centros de Internamiento de Extranjeros (CIEs) como medida de represión de personas vinculadas con los sindicatos de vivienda. Es importante señalar que las personas que se encuentran en situaciones más vulnerables son las que experimentan una mayor frecuencia e impacto de la represión, y más dificultades para darle respuesta.

En 2024 se ha evidenciado la desmovilización del **movimiento ecologista** tras registrar niveles muy elevados de represión durante 2023, año en que fue, por primera vez, la corriente activista que más vulneraciones presentó. En 2024 se han registrado **19 casos** que evidencian el *chilling effect* o **efecto disuasorio como consecuencia de la represión**, y suman 116 identificaciones, 85 multas, y 33 encausamientos, entre otras vulneraciones. Cabe destacar la práctica de las **identificaciones masivas**, como en el caso de la protesta organizada por Rebelión o Extinción (XR) y Rebelión Científica (RC) que intentó ocupar pacíficamente una empresa siderúrgica en Gijón para denunciar el impacto de la industria en la crisis climática y terminó con 100 personas identificadas⁵. De entre todos los movimientos, el ecologista ha sido el que ha registrado **más sanciones económicas**, que además son especialmente elevadas. Destaca la sanción de 180.000 euros impuesta, en el marco de la Ley de Seguridad Aérea, a dos activistas de Futuro Vegetal por paralizar momentáneamente el tráfico en una pista del Aeropuerto de Barajas en 2023⁶. Finalmente cabe señalar que se han registrado 33 vulneraciones en relación a la represión judicial, como una continuación de las **detenciones y encausamientos abiertos en años anteriores**.

En cuarto lugar, son **13 casos** los vinculados con la **libertad de expresión y de información**. Esta categoría no contempla todas las vulneraciones a la libertad de expresión, puesto que existen en prácticamente todos los movimientos registrados. Por ejemplo, el movimiento de solidaridad con Palestina ha sido víctima de múltiples casos de censura. Este grupo de casos abarca las limitaciones y obstáculos a periodistas y profesionales de la comunicación en contexto de protesta, que cada vez son más frecuentes, así como las vulneraciones a la libertad de expresión a través de denuncias, sanciones y procesos judiciales, específicamente contra artistas, humoristas y comunicadores. Destacan especialmente los **11 casos de represión judicial** y las 4 vulneraciones a la integridad psicofísica. Esta última cuestión tiene que ver con las personas **periodistas que cubren las movilizaciones de protesta** y, muchas veces, suelen recibir golpes de las cargas policiales, así como identificaciones y, a menudo, detenciones. Los 11 casos judiciales mencionados anteriormente guardan relación con dos sucesos. En primer lugar, la **detención del cantante del grupo musical Raimundo El Canastero** y la citación a declarar de 4 miembros más del grupo por escribir una canción crítica contra la gestión de la alcaldesa de Lizarra (Navarra)⁷. En segundo término, se destaca la oleada de **denuncias contra humoristas** como el caso del presentador David Broncano, condenado por un chiste sobre el *coaching* tras la denuncia de una empresa del sector⁸; o las dos denuncias por parte de la asociación ultracatólica Abogados Cristianos: una contra el cómico Quequé, imputado por “provocación a la discriminación, al odio y a la violencia”⁹, y otra junto a Hazte Oír contra la actriz Lalachús por “posible delito de odio y contra los sentimientos religiosos” a causa de una broma en las campanadas de fin de año en TVE¹⁰. Estas últimas se podrían categorizar como *SLAPP* (conocida por sus siglas en inglés que significa: demanda estratégica contra la participación pública), un fenómeno criminalizador y censor al alza en la Unión Europea¹¹.

Otra cuestión destacable es la reducción de casos en otros dos movimientos, principalmente por la disminución de las movilizaciones. Primeramente, el **independentismo catalán**, con una tendencia clara a la baja que alcanza **los 11 casos**, pero concentra 28 casos de **represión judicial**, la mayor parte procesos arrastrados desde el período de máxima movilización del independentismo entre 2017 y 2019. Un caso destacable fueron las identificaciones y vulneraciones a la integridad psicofísica, producidas durante la investidura de Salvador Illa y simultánea visita de Carles Puigdemont a Barcelona en agosto de 2024, a causa de las cargas policiales de los Mossos d’Esquadra y especialmente por el uso de gases lacrimógenos, no muy habitual por parte del cuerpo policial autonómico. En segundo lugar, el **movimiento feminista**, que también ha sufrido **11 casos** de represalias. El principal tipo de vulneración ha sido también la **represión judicial**. Es necesario destacar el caso de las 7 activistas del colectivo 8 Mil Motius, que han sido condenadas a un año y medio de prisión y 26.000 euros de indemnización por cortar las vías de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya (FGC) durante la huelga feminista del 8 de marzo de 2018.

PERSONAS AFECTADAS POR FAMILIA



Tal como se mencionaba anteriormente, en 2024 las **protestas contra la masificación turística, con 11 casos registrados**, han cobrado importancia y por primera vez han sido uno de los movimientos más reprimidos, especialmente en las zonas del Estado más afectadas por el fenómeno: Islas Canarias, Catalunya, País Valencià, Andalucía e Illes Balears, entre otras. Las vulneraciones detectadas son principalmente **identificaciones y multas**. Cabe destacar las movilizaciones contra la Copa América y Louis Vuitton en Barcelona y la manifestación en Gran Canaria del 20 de octubre. En esta última, tuvieron lugar varias cargas policiales, al menos una detención¹² y la recepción de varias sanciones unos meses más tarde¹³. También es relevante mencionar que varias de las movilizaciones se convocaron junto a los sindicatos de vivienda y grupos ecologistas, debido a la proximidad entre las causas y los responsables a los que apuntan ambos movimientos.

En relación con el **movimiento sindicalista**, en 2024 presenta **9 casos**, 3 más que en 2023. Destaca especialmente la **persecución política a sindicatos**. Por un lado, el Sindicato Andaluz de Trabajadores (SAT) acumula casi la mitad de los casos (4), en las que sorprenden las dos detenciones al sindicalista Óscar Reina, quien denuncia una **campaña de lawfare** en contra de su persona, tras 9 detenciones desde que fue elegido secretario general (2015)¹⁴. Por otro lado, cabe resaltar la gravedad del caso de La Suiza, en que el Tribunal Supremo ha condenado a tres años y medio de prisión a seis sindicalistas de la CNT por “coacciones graves y obstrucción a la justicia”, tras participar en piquetes contra una pastelería en Xixón¹⁵.

El movimiento por los derechos del **colectivo LGTBIQ+** ha hecho frente durante este año a un total de **8 casos**: como mínimo, tres vulneraciones al derecho a la integridad psicofísica por la **quema de símbolos y banderas**, así como al menos tres **casos de censura**, incluyendo la retirada de símbolos y banderas y la suspensión de eventos. Estos incidentes se vinculan con la normalización e institucionalización de la extrema derecha. También

cabe señalar que los dos casos de **represión judicial** registrados están relacionados con protestas contra la transfobia, entre ellos el caso de denuncia a Al Punt de Mira, por protestar contra un libro tráfobico, en la que han pedido 1 año de prisión y 4000 euros de multa por “desobediencia grave y allanamiento de morada¹⁶”.

DESGLOSE DE LA CATEGORÍA 'OTROS'

Antirracismo	7
Agricultores	6
Independentismo vasco	5
Estudiantil	5
Antifascismo	4
Antimilitarismo	2
*Gestión Dana	4
*Casos en Ripoll	5
Otros	28

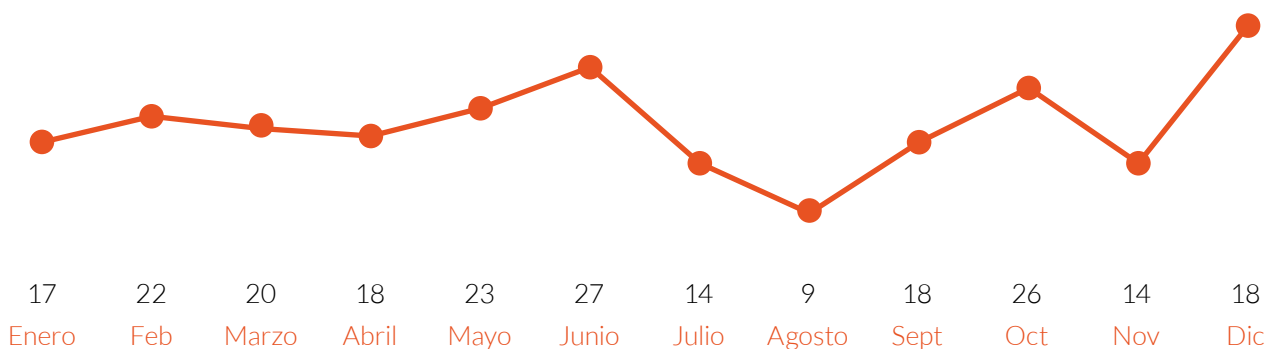
*Casos contabilizados en Otros

Por último, en consonancia con el incremento del número de movimientos vulnerados ya comentado, en 2024 se puede observar un gran **aumento de casos en la categoría “Otros”, con 57 casos** recogidos, superando incluso al movimiento de solidaridad con Palestina, que es el más perseguido. Dentro de esta categoría, como se puede observar más arriba, encontramos 7 casos contra el movimiento antirracista, 6 casos de vulneración con cargas policiales y multas durante las protestas agrícolas, 5 casos del movimiento independentista vasco y 5 del movimiento estudiantil, 4 en convocatorias antifascistas y 2 vulneraciones contra activistas antimilitaristas. Por otro lado, hay 28 casos que no podemos asociar a ningún movimiento en concreto. Entre ellos, son destacables los 4 casos de represión en las **protestas contra la gestión de la DANA en València**, incluyendo la detención de 10 personas¹⁷; las vulneraciones a la libertad de expresión durante la fiesta mayor de Granollers¹⁸; varios casos de burorepresión, y 5 casos de distinta índole -censura, identificaciones y prohibición de actos, entre otros-, pero con dos elementos en común: todos en la misma localidad y a consecuencia del **gobierno ultraderechista de Aliança Catalana en Ripoll**.

OTRAS TENDENCIAS

El análisis de la variable cronológica indica que la protesta —o al menos su represión— se ha mantenido estable prácticamente a lo largo de todo el año, a excepción del descenso en los meses de julio y agosto debido al período estival. **Los meses en los que se han dado más movilizaciones son junio y octubre**, en ambos casos especialmente por las manifestaciones pro Palestina, pero también, en el caso del mes de junio, por las movilizaciones con motivo del día del Orgullo LGTBIQ+.

CASOS POR MES DEL AÑO



* En 2 de los casos se desconoce la fecha exacta, así que no se contemplan en el gráfico

Otra dinámica de 2024 que es importante señalar es el incremento de vulneraciones que no tienen origen en el cuerpo policial ni judicial. A nivel institucional, **ayuntamientos y universidades** han sido agentes represores mediante **la censura, la retirada de símbolos, la burorrepresión y las prohibiciones de eventos**. Por otro lado, se ha registrado un aumento preocupante de la vulneración del derecho a la protesta por parte de **actores privados**, como empresas de seguridad privada y empresas como **Desokupa** en relación con el movimiento pro-vivienda, u otras que denuncian al movimiento ecologista. Otro agente privado que ha seguido teniendo un papel importante en la censura y la represión judicial han sido las **fundaciones ultracatólicas**.

Respecto al uso de material antidisturbios potencialmente letal, este año se ha detectado el **uso de goma y foam en al menos dos casos**. Un primer caso en una manifestación de estudiantes en Murcia, que pedía que se publicaran los modelos de los exámenes de la selectividad, y en la que hubo al menos una persona herida¹⁹. En el segundo caso, la Ertzaintza usó las balas de *foam* en las fiestas de Tolosa (Euskadi), y un joven de 16 años fue herido en el ojo²⁰.

Por otro lado, **las activaciones de los dispositivos de observación de Defender a quien Defiende han permitido detectar el incumplimiento del reglamento interno de algunos cuerpos policiales en cuanto a la identificación**. Es el caso de la Policía Nacional en una acción de protesta en favor de Palestina en la estación de Atocha (Madrid), cuyos agentes impedían la visibilidad del número de identificación policial, tanto la tarjeta de identificación profesional (TIP) como el número de operativo Policial (NOP)²¹. También es el caso de los Mossos d'Esquadra en Barcelona, donde en una protesta contra una feria de aviación, SomDefensores²² denunció que más de una decena de agentes contravenían la identificación reglamentaria, sustituyendo el chaleco antitrauma –que lleva el NOP– por el chaleco antibalas –que lo cubre²³. Esta dinámica ya se detectó en reiteradas ocasiones el año pasado.

En relación a las infiltraciones policiales, durante 2024 se han detectado al menos 2 casos en varios movimientos: María Peres se infiltró en dos colectivos sociales en Madrid, concretamente, en Distrito 104 y el Movimiento Antirrepresivo durante 2020 y 2023²⁴. Juancar se infiltró también en colectivos madrileños, entre ellos Distrito 14²⁵. Tras haber sido destapada su identidad como policía, el agente infiltrado ha sido denunciado por ame-

nazas hacia una de las personas del colectivo²⁶. Durante el 2024, también se ha podido tener acceso a más información (siendo un caso ya recogido en el informe de 2022 y 2023) sobre el caso de la agente infiltrada María Ángeles G. A, conocida como Marta, que pasó 25 años infiltrada en distintos movimientos sociales en Madrid, siendo el último el de Madres contra la Represión²⁷.

B. PRINCIPALES AMENAZAS

B1. CÓDIGO PENAL

Karlos Castilla, *Institut de Drets Humans de Catalunya*

En los últimos años, en el Estado español ha habido varios casos donde se ha percibido un uso inadecuado o abusivo del Código Penal en contra de la libertad de expresión, la protesta y los derechos fundamentales. Esa situación ha generado numerosas controversias y alertas por el uso poco adecuado de algunas normas penales, especialmente cuando se trata de la criminalización de la protesta, la libertad de expresión y las actividades de movimientos sociales. En la mayoría de los casos esas situaciones han involucrado tanto a activistas como a colectivos, periodistas y ciudadanía en general, en lo que se podría considerar un intento de restringir la crítica política y social.

Las leyes que penalizan la “apología del terrorismo”, los “delitos de odio” o la resistencia a la autoridad han sido interpretadas de manera cada vez más amplia, incluso modificadas para tener una definición excesivamente amplia e imprecisa, alejándose de los estándares internacionales. Esto ha llevado a situaciones donde se persigue a personas por ejercer sus derechos fundamentales. Estos casos reflejan un contexto de tensión política y social, donde las leyes penales se utilizan para limitar la disidencia y la protesta pública. Esto ha generado un debate creciente sobre los límites del derecho penal y la necesidad de una legislación que proteja las libertades fundamentales sin recurrir a abusos legales. Especialmente grave es el aumento de la criminalización de la protesta mediante acusaciones de “terrorismo”, “organización criminal” o “grupo criminal” —los delitos más graves del Código Penal— que se ha podido documentar en el último año.

Por otro lado, a pesar de que en el ámbito penal los agentes de policía no disfrutan de la “presunción de veracidad” que sí que se les atorga en el derecho administrativo (artículo 19 de la Ley de seguridad ciudadana), en la práctica los tribunales tienden a privilegiar el testimonio de la policía por encima del resto de la ciudadanía, especialmente cuando las personas están sujetas a acusaciones penales. Esto sucede porque se presupone que los agentes son neutrales y actúan bajo los principios de imparcialidad y no discriminación.

Durante 2024, la plataforma Defender a quien Defiende ha documentado casos que evidencian la **falta de imparcialidad en los cuerpos policiales**. Estos abusos incluyen la manipulación de informes y la atribución de hechos falsos, debilitando el Estado de derecho, vulnerando derechos fundamentales y generando desconfianza en las instituciones y la

justicia. Las denuncias falsas dejan a la persona afectada en situación de debilidad e indefensión, obligándola a probar su inocencia con pruebas muchas veces inexistentes (fotografías, vídeos, testimonios, etc.). Esto provoca autocensura, desmovilización y un clima de miedo, conocido como *chilling effect*.

Es importante señalar que, en casos mediáticos o sensibles, la policía puede presentar denuncias falsas que los medios amplifican con fines políticos, reforzando una imagen negativa de la disidencia. Un ejemplo es la etiqueta de “eco-terrorista”. Aunque muchas de estas denuncias no prosperan, el daño psicológico, social y político ya está hecho.

Así, en el Estado español, se han utilizado varios delitos del Código Penal y otras leyes para perseguir a movimientos sociales, opositores políticos, personas defensoras del derecho a la vivienda y personas que participan en manifestaciones o actos de protesta, entre otros. Algunos de los delitos más comúnmente utilizados para perseguir estos movimientos y colectivos, así como para criminalizar la protesta social, son:

1. DELITOS DE DESÓRDENES PÚBLICOS

Artículos 557 y 558 del Código Penal

Este tipo de delitos se utiliza comúnmente para criminalizar manifestaciones, protestas o acciones de desobediencia civil organizadas por movimientos sociales, colectivos políticos o activistas. Los desórdenes públicos incluyen conductas como interrumpir el normal funcionamiento de la vida pública, bloquear calles o instalaciones o confrontar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Ejemplo: Durante las protestas del movimiento de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH) o las movilizaciones de defensores del derecho a la vivienda, las autoridades han utilizado cargos por desórdenes públicos para procesar a personas que ocupan edificios vacíos o bloquean desahucios, aunque estas acciones sean parte de una protesta legítima por el derecho a la vivienda.

2. RESISTENCIA O DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD

Artículos 556 y 550 del Código Penal

Estos delitos se aplican cuando una persona se opone de manera activa o pasiva a la autoridad o a las fuerzas de seguridad durante una protesta o manifestación. Se acusa de resistencia si alguien se enfrenta a la policía, o de desobediencia si no sigue una orden de la autoridad, como dispersarse en una manifestación

Ejemplo: Durante diversos actos de protesta, varias personas manifestantes son acusadas de resistencia a la autoridad. De manera similar, se han producido incidentes donde activistas que se oponían al desalojo de personas vulnerables en edificios ocupados han sido acusados de desobediencia a la autoridad.

3. DELITOS DE DAÑOS

Artículos 263 y 264 del Código Penal

El Código Penal castiga los daños a la propiedad y, en algunos casos, se ha utilizado este delito para procesar a activistas que realizan actos de protesta, como el vandalismo o la destrucción de bienes materiales en el marco de una manifestación. Sin embargo, el abuso de esta acusación ha sido señalado cuando los daños son mínimos o no están directamente relacionados con el contexto de la protesta.

Ejemplo: Durante diversas protestas por el derecho a la vivienda, algunas acciones de desobediencia civil como bloquear una inmobiliaria o hacer pintadas en edificios vacíos han sido calificadas como daños a la propiedad, y sus participantes han sido procesados bajo este artículo.

4. ENALTECIMIENTO DEL TERRORISMO

Artículo 578 del Código Penal

El artículo 578 del Código Penal castiga el “enaltecimiento del terrorismo”, y aunque su propósito es la lucha contra la apología de la violencia terrorista, en varias ocasiones se ha utilizado para procesar a personas o colectivos que critican al sistema político o a instituciones públicas, a la monarquía o a las fuerzas de seguridad, incluso cuando no incitan a la violencia.

Ejemplo: Ha habido diversos casos en los que se ha procesado a alguien por manifestar opiniones políticas radicales o contrarias a lo que se quiere escuchar por algunos sectores de instituciones de gobierno. Esto ha incluido obras de teatro, letras de canciones y publicaciones en redes sociales, aunque no incitaban directamente a la violencia.

5. DELITOS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO

Artículos 557 a 561 del Código Penal

Este tipo de delitos, que incluye desde la alteración del orden público hasta la organización de manifestaciones ilegales, se utiliza a menudo para procesar a los participantes de movilizaciones sociales. Las autoridades pueden acusar a los organizadores de una manifestación de no haber obtenido el permiso correspondiente o de incitar a la violencia o la desobediencia.

Ejemplo: Las ocupaciones de edificios vacíos, como las realizadas por la PAH o el movimiento okupa, han sido objeto de acusaciones por delitos contra el orden público. Aunque se argumenta que estas acciones son protestas legítimas contra el derecho a la vivienda, las autoridades las han perseguido bajo este tipo de delitos.

6. DELITOS DE ODIO

Artículo 510 del Código Penal

El artículo 510 del Código Penal tipifica los delitos de odio, que castigan la incitación al odio, violencia o discriminación por motivos de ideología, religión, etnia, orientación sexual, etc. Aunque esta ley está pensada para frenar discursos de odio, cada vez es más frecuente que se utilice en ocasiones se ha utilizado de manera amplia para procesar a personas o colectivos que critican el sistema político o denuncian injusticias sociales.

Ejemplo: En algunos casos, activistas que luchan por el derecho a la vivienda han sido procesados por “delitos de odio” por criticar las políticas del gobierno o por incitar, según las autoridades, a la confrontación con sectores empresariales o políticos responsables de la especulación inmobiliaria. También por denunciar públicamente a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o confrontar a grupos de extrema derecha que, efectivamente, incitan al odio y la discriminación.

7. USURPACIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 245 del Código Penal

Este es uno de los delitos más utilizados contra los movimientos sociales que ocupan edificios vacíos, especialmente aquellos que lo hacen como parte de una protesta para denunciar la especulación inmobiliaria y el déficit de vivienda digna y asequible. Este delito se aplica cuando alguien ocupa un inmueble sin el consentimiento del propietario.

Ejemplo: La ocupación de viviendas por parte de movimientos como la PAH o el movimiento okupa ha sido frecuentemente procesada bajo este artículo. Aunque las ocupaciones a menudo se realizan con fines sociales, para proporcionar alojamiento a familias sin hogar, las autoridades han utilizado este delito para desalojar a los ocupantes, acusándolos de usurpación.

Como puede observarse, el uso constante y con interpretaciones extensivas del Derecho Penal refleja una preocupación de algunos sectores del Estado por el aumento de la movilización y descontento social. En contextos de crisis social, desafección política o descontento generalizado, los movimientos sociales tienen el potencial de movilizar a amplios sectores de la población. Las autoridades, en lugar de atender las demandas de esos movimientos, recurren al abuso o interpretación hasta sus límites máximos del derecho penal, lo que se conoce como el *derecho penal del enemigo*, como una forma de sofocar el descontento y prevenir la organización colectiva. El derecho penal sólo debe utilizarse cuando no haya más remedio, es decir, cuando no exista otro modo de protección menos invasivo, que en ningún caso debería incluir la persecución penal por el ejercicio normal de los derechos humanos.

En cuanto a las **propuestas para combatir el mal uso del Derecho Penal** en el Estado español, éstas apuntan a la reforma de leyes clave como el artículo sobre el enaltecimiento del terrorismo, la derogación o modificación de la Ley Mordaza, la despenalización de las ocupaciones sociales y una mejor protección de la libertad de expresión.

B.2 LEY MORDAZA Y USO DE LA FUERZA

Sara López, *Comisión Legal Sol 15-M*

El Estado español sigue vulnerando los derechos fundamentales de reunión y libertad de expresión a través de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Un año más, y como viene sucediendo desde la aprobación de la ley, las infracciones más impuestas hasta diciembre de 2023 relacionadas con el derecho a la protesta son, por un lado, las recogidas en el artículo 37.4 —**infracciones leves por faltas de respeto** a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) —, con 22.260 sanciones y 4.325.734€ de recaudación, seguidas de las referidas al artículo 36.6, **infracciones graves de “desobediencia”, con un total de 18.893 sanciones y 12.322.470€ de recaudación.** Como venimos señalando a lo largo de estos años, el uso de estas dos infracciones como un *cajón de sastre* por parte de los funcionarios policiales se consolida como tendencia frente a la opción por los tipos infractores específicos, creados *ad hoc* para sancionar repertorios de protesta concretos de distintas organizaciones sociales. Observamos su aplicación no sólo en la limitación de reuniones y manifestaciones, sino también en acciones de protesta y cualquier interacción de activistas con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Como en años anteriores, destaca en tercera posición **la infracción grave por “desórdenes públicos”** del artículo 36.3 con 5.573 infracciones y 3.595.492€ de recaudación; y, en cuarto, la **infracción leve por “deslucimiento”**, con 1.153 sanciones y 229.594€ de recaudación.

Según los datos recogidos por las organizaciones integrantes de Defender a quien Defiende, los sectores más afectados habrían sido, por un lado, el **movimiento de solidaridad con Palestina**²⁸, no sólo en aplicación de infracciones de la Ley de seguridad ciudadana, sino también en los diversos casos en los que activistas han mostrado una bandera palestina en un partido de baloncesto en el que participaba un equipo israelí, en aplicación de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte²⁹. En posiciones muy similares se encontraría el **movimiento ecologista**, sobre el que penden todavía procedimientos sancionadores por desobediencia (artículo 36.6, 21.630€ de recaudación) o por provocar desórdenes públicos en actos concurridos (artículo 36.1, 2.404€ de recaudación³⁰). Finalmente, y como viene siendo habitual, el movimiento de vivienda acumula sanciones crecientes por su participación en desahucios, con las clásicas infracciones del artículo 36.4 (16.828€ de recaudación por un único desahucio), desobediencia (artículo 36.6, 9.015€ de recaudación), y ocupación de la vía pública contra las órdenes de la autoridad (artículo 37.7, 2600€). En varios de estos procedimientos, las activistas han decidido acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa, ante la negativa de la Administración a valorar la prueba aportada en los procedimientos sancionadores.

En este mismo sentido, procede destacar la estimación reciente de una demanda contenciosa por el procedimiento de protección jurisdiccional de derechos fundamentales en una acción en la sede de Frontex en Gran Canaria, en la que una única activista, identificada a distancia y mediante el uso de un fichero ilegal de activistas, fue sancionada con 6000€ como convocante de una concentración no comunicada y responsable de los “daños” generados en la misma. La Subdelegación del Gobierno en Canarias fue condenada por vulnerar el derecho de reunión y la libertad de expresión de la activista.

MODIFICACIONES LEGISLATIVAS

En relación con la reforma pendiente de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, a principios de enero se cerró el trámite de enmiendas de la tramitación parlamentaria de la proposición de ley presentada de manera conjunta por los partidos de la coalición gubernamental (PSOE y SUMAR), con el apoyo de PNV, ERC, EH Bildu y BNG. La velocidad con la que se ha desarrollado el trámite de enmiendas y las reticencias de SUMAR a la incorporación de propuestas de otros grupos y de la sociedad civil nos lleva a un texto cerrado, en el que las principales innovaciones son:

- La conversión de la infracción de desobediencia grave del artículo 36.6 en una infracción leve.
- Una mínima acotación de la redacción de la infracción de faltas de respeto del artículo 37.4 (se sustituyen las “faltas de respeto y consideración” por “insultos e injurias”), con el peligroso añadido de la posibilidad de retirada de la infracción si median las “disculpas” del infractor (potencial escenario de humillaciones varias) o su retractación.
- La introducción de una disposición adicional nueva que introduciría un plazo inespecífico para la sustitución de las balas de goma por las de *foam*, que también se han demostrado altamente lesivas, y con una vaga mención a la necesidad de protocolos específicos de uso de la fuerza y de material antidisturbios (que siguen, y, por lo propuesto, seguirán no siendo públicos para su control por la sociedad civil).
- Finalmente, una leve modificación de la Disposición Final Primera, que regula el rechazo en frontera, añadiendo la obligación de revisar las solicitudes de protección internacional en los puestos establecidos en los pasos fronterizos; es decir, añadiendo lo que debería estar sucediendo en cumplimiento de la normativa internacional, pero sin mencionar las garantías que deberían rodear a este procedimiento (derecho de no devolución, a la asistencia letrada, a intérprete, a recursos efectivos, etc.).

Por otro lado, en septiembre de 2024 y respondiendo a la detención de varias activistas climáticas por acciones de protesta en museos o bienes catalogados como Patrimonio Histórico, se aprobó la “Proposición de Ley de protección del Patrimonio Histórico frente al vandalismo”³¹, una iniciativa del Partido Popular que modifica la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español. Se añaden nuevos tipos penales y se introduce la pena de multa en diversos supuestos.

USO DE LA FUERZA POR FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

El Ministerio del Interior da cuenta de la celebración de 31.715 manifestaciones en el último anuario estadístico publicado, que recoge los datos oficiales del año 2023. La cuantía es inferior a la del año 2022, que asciende a 33.989, y de las que sólo en una se produjo una intervención de las FCSE. En 2023 no se registraron casos significativos de uso excesivo de la fuerza en movilizaciones de protesta en comparación con años anteriores, según el Ministerio. No obstante, la sociedad civil sigue documentando casos de malas prácticas en el uso de la fuerza y del material antidisturbios, así como casos de supuesta violencia policial racista, en los que destacamos patrones de impunidad y discriminación en las actuaciones de las FCSE.

Un año más, el Informe sobre Racismo en el Estado español, elaborado por SOS Racismo³², señala que de los 215 casos de racismo institucional, el 83% corresponden a racismo policial. A lo largo del 2023 se han recogido 92 casos relacionados con **violencia policial** por parte de las FCSE. Estos datos evidencian un preocupante patrón de abuso y discriminación por motivos raciales en el accionar policial, como es el caso de Pape Biram Fall y Serigne Modou Makhfouss Dieye. Estos dos jóvenes senegaleses fueron detenidos, humillados y agredidos por la policía en marzo de 2024 en el barrio madrileño de Lavapiés. Este operativo policial, y tantos otros que quedan sin documentar, subrayan la necesidad urgente de medidas de rendición de cuentas por parte de las fuerzas de seguridad y de garantías que protejan los derechos de las personas racializadas y migrantes frente a los abusos policiales.

Reiteramos, un año más, que la mayoría de los protocolos que regulan el uso de la fuerza y las herramientas y armas policiales no son de carácter público³³. Se ha constatado la extensión de la dotación de pistolas *taser*: el Ministerio del Interior anunció en noviembre la compra de 800 unidades para la Guardia Civil³⁴; se ha dotado con ellas a la Policía Canaria y a diecinueve policías locales³⁵; y el Director General de la Policía anunció su objetivo de conseguir que en 2028 todos los coches patrulla tengan una. Asimismo, el Ayuntamiento de Barcelona ha aprobado la dotación de 22 pistolas *taser* a los agentes antidisturbios de la Guàrdia Urbana a partir de 2026³⁶. La asignación de esta nueva arma se estaría realizando en desacuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos y la recomendación del fabricante. Por lo que respecta al uso de gas pimienta, se ha documentado su uso por parte de los Mossos d'Esquadra contra manifestantes que protestaban en Barcelona durante el discurso de investidura de Salvador Illa³⁷ y el día de la visita de Carles Puigdemont a Catalunya, en que centenares de personas se movilizaron en el Parque de la Ciutadella, fuera del Parlament de Catalunya³⁸.

B.3 ESPIONAJE ESTATAL

Cèlia Carbonell, Irídia

En más de una ocasión y a lo largo de este informe se ha señalado la **escalada de la criminalización** de un gran número y variedad de aspectos que configuran el derecho a la protesta en el Estado español. Movimientos sociales, activistas y periodistas, entre otros actores fundamentales en una sociedad democrática y de derecho, han sido acusados de

“terrorismo” u “organización criminal”, los delitos más graves del derecho penal. Se les ha investigado por actuaciones que están reconocidas por el derecho internacional de los derechos humanos, como manifestaciones, sentadas o acciones de desobediencia.

Es importante mantener esta idea presente para comprender que, en los últimos años, cada vez más organizaciones internacionales se han sumado a la denuncia de la reducción del espacio de la sociedad civil a nivel global. Esta tendencia responde a una escalada represiva que utiliza **mecanismos desproporcionados**. En algunos casos, esto se materializa a través de acusaciones falsas que se tramitan por la vía penal y justifican investigaciones con **herramientas de espionaje**. En otras ocasiones, se emplean primero estas herramientas de espionaje para encontrar un pretexto delictivo con el cual acusar y denunciar.

Por ello, es importante destacar que el uso de estas herramientas de espionaje, que se explicarán a continuación, no debe entenderse de manera aislada, sino como parte de un **conjunto de herramientas destinadas a la persecución** de voces críticas, la disidencia política y, en consecuencia, la reducción del espacio de la sociedad civil.

SOFTWARE ESPÍA PEGASUS

El mercado global de herramientas de vigilancia está creciendo rápidamente, evidenciando una crisis de derechos humanos que afecta a distintas regiones del mundo, incluido el Estado español. Uno de los casos más conocidos y graves es el del **software espía PEGASUS**, creado por la empresa israelí NSO Group, que asegura venderlo únicamente a Estados para la lucha contra el crimen y el terrorismo. El último informe de la Comisión de Venecia³⁹ ha definido PEGASUS como el *software* espía más abusivo conocido hasta la fecha.

Tal como se detalló en los informes de Defender a quien Defiende de 2022 y 2023, el Estado español sería cliente de la empresa de ciber-vigilancia israelí NSO Group y habría utilizado PEGASUS para espionar a periodistas, abogados, activistas y representantes políticos independentistas catalanes. En 2022, The Citizen Lab reveló que 65 personas fueron espiadas con PEGASUS en el Estado español entre 2017 y 2022, con el CNI señalado como responsable. Aunque se reconoció el espionaje de 18 personas con autorización judicial, otras 47 aún desconocen quién y por qué fueron vigiladas.

Desde su descubrimiento, se han iniciado varios procedimientos judiciales en el ámbito penal mediante la interposición de más de una decena de querellas por parte de las personas espiadas⁴⁰. Sin embargo, investigaciones y querellas han chocado con la falta de colaboración del Gobierno y el silencio de NSO Group.

El año 2024 ha transcurrido como 2023, con más preguntas que respuestas sobre la autoría y responsabilidad del espionaje con PEGASUS en el Estado español. La más alarmante: **¿se sigue utilizando PEGASUS?** Este *software* es incontrolable y puede convertir un teléfono móvil en un dispositivo de vigilancia las 24 horas del día de manera totalmente secreta. Todas estas incógnitas han chocado con la nula colaboración del Gobierno español, el silencio de la empresa israelí y el de sus filiales europeas con sede en Luxemburgo.

Lo más grave es que la normativa española presenta vacíos legales que facilitan el uso de este tipo de *software* espía sin una adecuada supervisión. Las intervenciones del CNI se

regulan por la **Ley 11/2002 y la Ley Orgánica 2/2002**, que establecen un supuesto control judicial previo, insuficiente y sin supervisión durante ni después de una injerencia de esta magnitud. Asimismo, la **Ley 9/1968 de secretos oficiales** termina clasificando toda la información del CNI como secreta, bajo una amplia justificación de seguridad nacional. Esta **falta de transparencia** recuerda que todo lo que no se puede conocer ni fiscalizar es, por definición, **susceptible de abuso**. PEGASUS es sólo la última manifestación de una vigilancia represiva con antecedentes globales, probada y utilizada contra el pueblo palestino bajo ocupación.

INFILTRACIÓN POLICIAL EN MOVIMIENTOS SOCIALES

El informe anterior de la plataforma recopiló por primera vez casos de infiltración policial en espacios sociales y políticos en España, pero en 2024 la lista sigue creciendo. Sin embargo, la información sobre estas operaciones sigue siendo limitada, amparadas bajo la figura no regulada de **“agentes de inteligencia”**⁴¹.

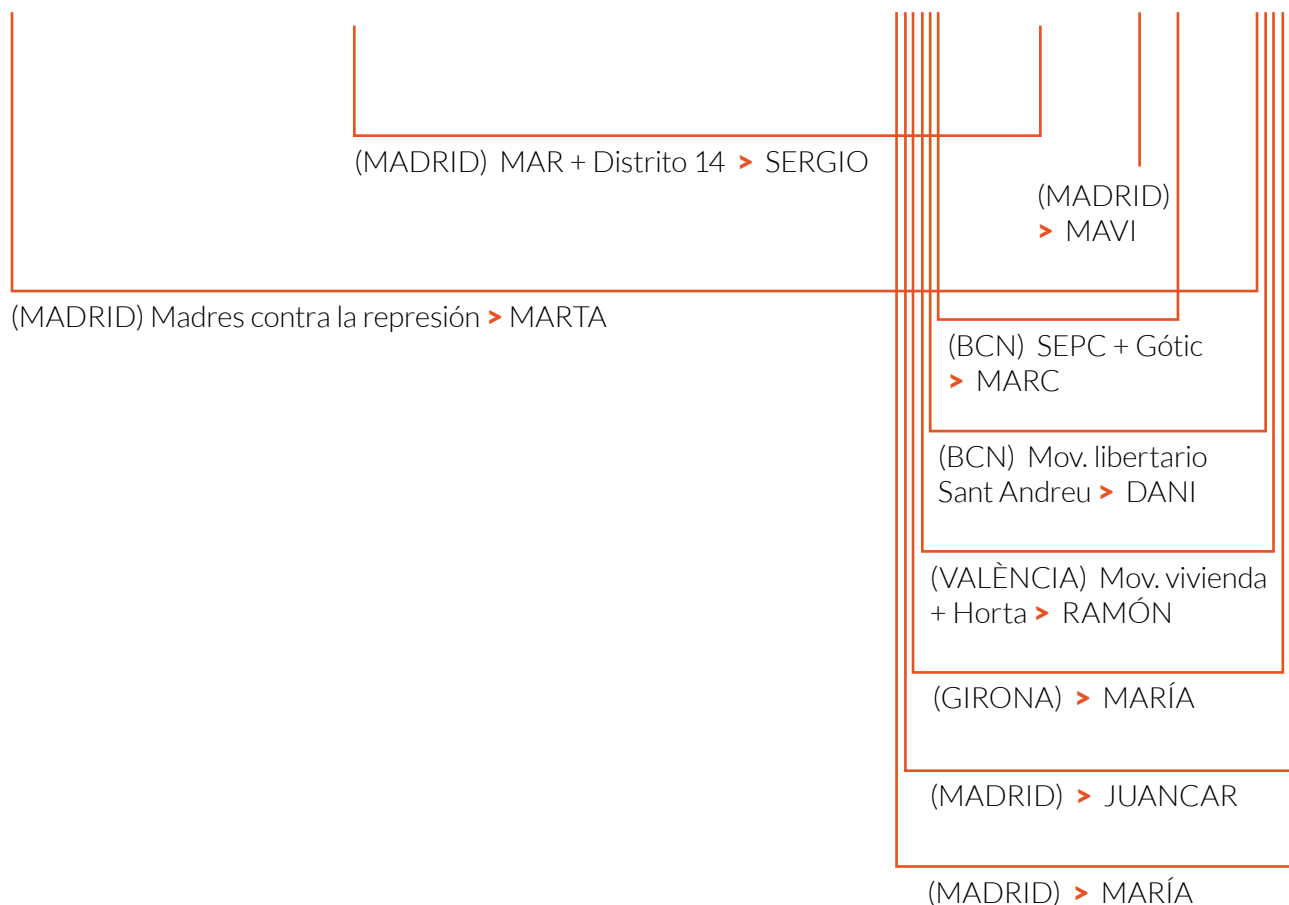
A la lista de siete agentes de la Policía Nacional infiltrados con una identidad falsa en cuatro ciudades del Estado español (Barcelona, València, Girona y Madrid) —la mayoría destapados en 2023 por un efecto dominó que destapó seis casos en ocho meses—, se les suma dos agentes infiltrados en los movimientos de Madrid; alcanzando así un total de **nueve casos**.

La primera, bajo la identidad de “María Peres”, tuvo el primer contacto con varios movimientos y colectivos de Madrid en 2020. Desde entonces estuvo infiltrada durante tres años, pasando por un gran número de centros sociales y sedes políticas de la ciudad. Su mayor participación se centró en el colectivo del barrio de Aluche, Distrito 104 y en el MAR (Movimiento Antirrepresivo) de Madrid⁴² El segundo, bajo el nombre ficticio de “Juancar”, pasó dos años infiltrado en movimientos sociales de Madrid como Distrito 14, haciéndose pasar por un joven estudiante. No obstante, el último caso ha sido paradigmático, ya que una vez descubierto y expuesto por El Salto⁴³, el funcionario de policía se puso en contacto con una de las personas con quien compartió espacio en Distrito 14 para amenazarla⁴⁴.

Asimismo, en 2024 se ha podido tener acceso a toda la información sobre el caso de la agente infiltrada en el movimiento de Madres contra la Represión de Madrid. Este caso sería el más antiguo, ya que se remonta a una operación iniciada en 2012 y que perduró durante más de dos décadas⁴⁵. Los otros casos de infiltración policial hasta ahora conocidos se produjeron de manera simultánea y los agentes procedían todos de la 33ª promoción del Cuerpo Nacional de Policía de España, formados en la escuela de policía de Ávila entre 2017 y 2018. A diferencia de ellos, este caso corresponde a una funcionaria de la promoción de junio de 1985, lo que es sintomático de que es una práctica que aún no se ha dimensionado en su totalidad, y que puede estar mucho más extendida tanto en el tiempo como en el número de infiltraciones de lo que hasta ahora se creía.

Desde 2022 hasta la actualidad, se han iniciado un total de tres procedimientos por la vía penal contra las infiltraciones policiales en Barcelona, Girona y València. La más reciente de estas querellas se presentó en València a principios de enero de 2025⁴⁶, fecha en la que se cerró la redacción de este informe. Por ello, se menciona a pesar de exceder el marco temporal fijado en 2024.

2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024



POLICÍA INFILTRADA 11 AÑOS BAJO EL NOMBRE FALSO DE MARTA

Movimientos afectados: Madres contra la represión.

POLICÍA INFILTRADO 5 AÑOS BAJO EL NOMBRE FALSO DE SERGIO

Movimientos afectados: Movimiento 15M, Movimiento Antirepresivo de Madrid (MAR) y Distrito 14.

POLICÍA INFILTRADO 2 AÑOS BAJO EL NOMBRE FALSO DE MARC

Movimientos afectados: Sindicat d'Estudiants dels Països Catalans (SEPC), Resistim al Gòtic y Casal Popular Lina Òdena.

POLICÍA INFILTRADO 3 AÑOS BAJO EL NOMBRE FALSO DE DANI

Movimientos afectados: Movimientos libertarios del barrio de Sant Andreu de Palomar, particularmente La Cinètica y la Kasa de la Muntanya, pero entre los que también se incluye a Can Masdeu, Can Batlló, l'Ateneu l'Harmonia y La Comunal (Barcelona), y La Lokomotiva (l'Hospitalet de Llobregat).

POLICÍA INFILTRADO 3 AÑOS BAJO EL NOMBRE FALSO DE RAMÓN

Movimientos afectados: Cuidem Benimaçlet —miembro d'EntreBarris, red de colectivos vecinales de barrios de València—, Centre Social Okupat Anarquista (CSOA) l'Horta, La Garrofera y CSOA La Gamberra.

POLICÍA INFILTRADA 3 AÑOS BAJO EL NOMBRE FALSO DE MARÍA

Movimientos afectados: Òmnium Cultural, la CUP, Ateneu Popular de Girona, Federació d'Entitats Socioculturals de Salt, Associació No al Racisme Salt/Girona.

POLICÍA INFILTRADA 3 AÑOS BAJO EL NOMBRE FALSO DE MARÍA

Movimientos afectados: Movimiento Antirepresivo de Madrid (MAR) y Distrito 104.

POLICÍA INFILTRADA 1 AÑO BAJO EL NOMBRE FALSO DE MAVI

Movimientos afectados: Futuro Vegetal, Extinction Rebellion y el CSOA La Animosa.

La decisión de cada vez más movimientos de presentar denuncias supone un paso adelante para romper con la impunidad de estas operaciones policiales, caracterizadas por su abuso, desproporción, opacidad e ilegalidad, ya que cruzan todas las líneas rojas del Estado. En todos los casos se ha denunciado no sólo al agente infiltrado, sino también a sus superiores jerárquicos y al Ministro del Interior por delitos de tortura o contra la integridad moral, descubrimiento y revelación de secretos, así como impedimento del ejercicio de derechos cívicos.

Entre las querellantes se encuentran tanto personas a título individual como movimientos y espacios sociales, lo que evidencia la **afectación tanto individual como colectiva** y el impacto incalculable de estas operaciones. Tanto el caso de Girona⁴⁷ como el de València aún están a la espera de que la jueza admita o no las querellas a trámite. En contraste, el caso de la infiltración policial en espacios sociales y políticos del barrio de Sant Andreu de Barcelona ha llegado al Tribunal Constitucional⁴⁸, después de que la justicia ordinaria se negara a investigar unos hechos tan graves, como los presuntos abusos sexuales denunciados.

EL AFÁN DE JUSTICIA ANTE LA NEGACIÓN POR INVESTIGAR

Operaciones de estas características, tanto abusivas como ilegales, implican la puesta en marcha de un engranaje de espionaje de Estado contra la disidencia. El uso de **PEGASUS** o la infiltración policial supone una **vulneración en cadena de derechos fundamentales**, promoviendo la criminalización de movimientos sociales y políticos. Estas prácticas trascienden lo colectivo y social para invadir el espacio íntimo y personal de las personas afectadas.

En estos casos, ante el silencio y la falta de respuestas por parte de las autoridades, se ha podido documentar cómo la **investigación ha recaído en la insistencia de las personas afectadas**, sus defensas y las organizaciones de derechos humanos. Por ello, en busca de respuestas, 2024 ha estado marcado por un especial interés en identificar a diferentes actores que podrían estar implicados en estas operaciones.

En el caso de PEGASUS, esto se refiere a la empresa responsable de su desarrollo y comercialización: NSO Group, con sede en Israel, que cuenta con hasta 17 empresas vinculadas en Luxemburgo, lo que podría representar su puerta de acceso a Europa. En la Unión Europea, otros tres países ya han sido investigados por la Comisión PEGA del Parlamento Europeo por el uso de *software* espía contra la sociedad civil: Hungría, Polonia y Grecia. A esta lista ahora podría añadirse Serbia⁴⁹.

Por ello, otra vía de exploración ha sido el contacto y estudio de otros países que han experimentado estas mismas operaciones, con el fin de crear lazos de solidaridad, compartir conocimientos y fortalecer la capacidad de respuesta colectiva. En el caso de la infiltración policial, el ejemplo más claro es el del Reino Unido, actualmente sometido a una investigación pública que busca examinar las actividades de 1000 agentes infiltrados entre 1968 y 2010⁵⁰.

Si bien han pasado más de dos años del descubrimiento de ambas cuestiones, el Estado español ha proporcionado escasa información sobre su participación y responsabilidad en estas operaciones de espionaje. Ha recurrido repetidamente a la justificación de la “segu-

ridad nacional” y al carácter reservado del asunto, amparándose en la **Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre secretos oficiales**; una normativa firmada en su día por el régimen franquista.

Asimismo, cabe destacar el papel de la Fiscalía, que en ambos casos **ha evitado impulsar la investigación** e incluso ha solicitado su inadmisión o archivo⁵¹ en la mayoría de los procedimientos abiertos tras las querellas presentadas. En su último pronunciamiento sobre la infiltración policial en Girona, el fiscal, por primera vez, reconoció por escrito el carácter deliberado del establecimiento de relaciones con personas de movimientos sociales y políticos, justificando que la agente debía cumplir con su función de obtención de información⁵².

En el caso de la infiltración policial, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno concluyó en septiembre de 2023 que debía revelarse el número de agentes infiltrados en movimientos sociales. Sin embargo, el Ministerio del Interior sigue negándose a desclasificar esta información⁵³.

Es relevante mencionar que ambas operaciones de espionaje han ocurrido bajo la responsabilidad del **Ministro del Interior Fernando Grande-Marlaska**. Cabe recordar que el Estado español ha sido condenado hasta en 14 ocasiones por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) **por no investigar debidamente denuncias de tortura**; 6 de los casos dependían de Grande-Marlaska, quien en aquel momento ejercía como juez instructor.

TEJIENDO RESISTENCIA: LAZOS COLECTIVOS CONTRA EL ESPIONAJE DE ESTADO

Este tipo de operaciones de espionaje, cuyo objetivo es dinamitar y desestabilizar diferentes estructuras del tejido social, así como sembrar paranoia y desconfianza, evidencian de manera directa cómo se impone la represión, tanto a nivel individual como colectivo. No obstante, lejos de lograr su propósito, han provocado la respuesta contraria: el fortalecimiento de los espacios afectados y el refuerzo de los lazos entre luchas a lo largo y ancho del Estado.

Uno de los ejemplos más destacados es la producción del **documental ‘Infiltrats’**⁵⁴, que se publica en enero de 2025, coincidiendo con el segundo aniversario del descubrimiento del caso de la infiltración policial en espacios sociales y políticos de Sant Andreu. Este documental, producido por 3Cat en colaboración con La Directa y Polar Star Films, busca responder a muchas de las preguntas que aún siguen sin respuesta.

Por otro lado, en febrero de 2025 se publica *“Manual para destapar a un policía infiltrado”*⁵⁵, editado por **Dos Cuadrados** y elaborado por un grupo de personas y movimientos afectados por la infiltración policial en el Estado español. Según sus autoras, el manual es el resultado de un proceso colectivo de aprendizaje a partir del descubrimiento de los diferentes agentes infiltrados. Se presenta como una herramienta para colectivizar el dolor y buscar mecanismos compartidos de afrontamiento y reparación y frente a la represión.

Además, el grupo de personas y movimientos afectados organizados en distintas partes del Estado ha anunciado nuevas acciones previstas para 2025. Estas iniciativas son fruto de la coordinación y la consolidación de una red de apoyo contra la infiltración policial, demostrando que la resistencia sigue tejiéndose desde lo colectivo.

B.4 CENSURA Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Serlinda Vigarà, *Novact*

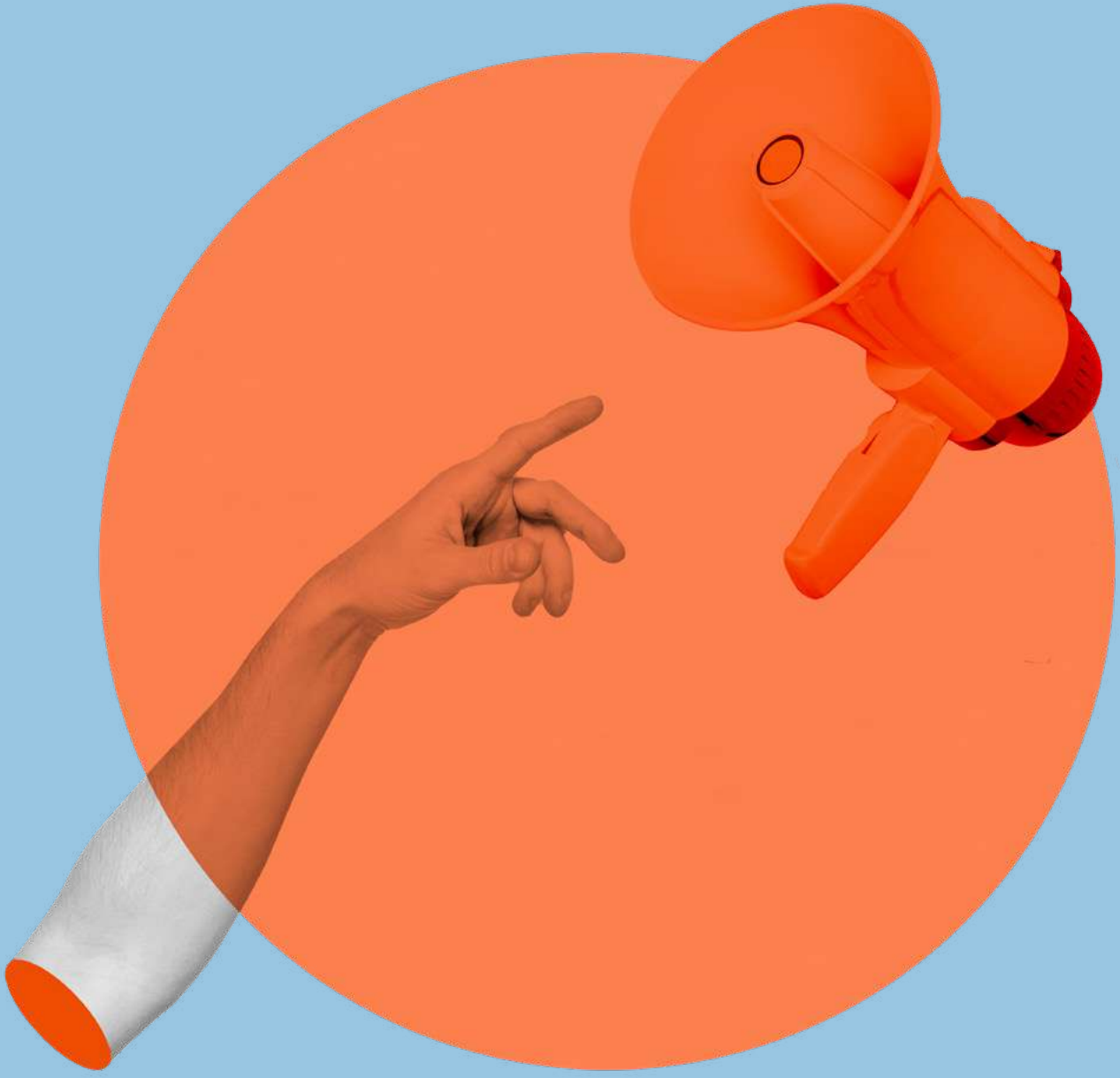
La multiplicación de condenas, junto con la aplicación errática de delitos de expresión que figuran en el Código Penal, generan un efecto de autocensura y desconfianza en el sistema judicial. Como indica la abogada Laia Serra en la “*Guía de defensa contra la criminalización indebida de activistas mediante delitos de expresión*”⁵⁶, la aplicación de dichos delitos criminaliza determinadas expresiones que sí tienen cobertura legal, mientras que no ofrece una respuesta legal adecuada a los discursos denigrantes contra personas migradas, personas LGTBIQ+ –muy particularmente trans– o activistas feministas.

Lo anterior produce un “efecto disuasorio” (el denominado *chilling effect*) en la libertad de expresión. Por ello, movimientos y organizaciones en defensa de los DDHH llevan años señalando las restricciones que el marco legislativo español impone al ejercicio de esta libertad desde la reforma parcial del Código Penal y la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana o Ley Mordaza.

El enaltecimiento del terrorismo, las injurias y calumnias y los delitos de odio forman parte de la arquitectura legal usada para represaliar activistas. En 2024, es reseñable señalar el uso de los delitos de “**apología del terrorismo**” y los “**delitos de odio**” contra el movimiento de solidaridad con Palestina. Desde el inicio de los bombardeos en la Franja de Gaza y Cisjordania llevados a cabo por Israel, tanto las personas palestinas como el movimiento en solidaridad con Palestina han estado en el punto de mira. En el marco de las movilizaciones mensuales que se han convocado en el Estado español desde el 7 de octubre de 2023, colectivos y activistas han sido perseguidos y acusados de apoyar o enaltecer el terrorismo o por delitos de odio por sus expresiones en solidaridad con los derechos humanos, por el fin de la ocupación ilegal y del régimen de apartheid que sufre el pueblo palestino.

En junio de 2024, la Audiencia Nacional admitió a trámite una querrela presentada por el partido político Vox contra dos activistas propalestinas. Ambas activistas están siendo procesadas en virtud del artículo 578 del Código Penal que prohíbe el “enaltecimiento del terrorismo” y la “humillación de las víctimas de los delitos terroristas” por sus intervenciones en el acto “*Defensa de Palestina y criminalización en Europa*” organizado por Podemos en el Congreso de los Diputados. A finales de enero de 2025, la Audiencia Nacional archivó la querrela contra una de ellas. En mayo de 2024, el Tribunal Supremo archivó un procedimiento por “delitos de odio antisemitas” contra la exministra Ione Belarra, acusada por criticar la actuación militar de Israel en Palestina.

Tal como indica Laia Serra en su informe anteriormente mencionado en este apartado, la interpretación de los delitos de expresión “deberían partir de una perspectiva de derechos y democrática, comprender la función esencial de este derecho para la Democracia. Los Juzgados y Tribunales deben cumplir su función de tutela de este derecho e interpretar los procesos civiles por difamación y los delitos de enaltecimiento del terrorismo, de incitación al odio y de injurias y calumnias de manera que no sean usados para disuadir la participación política de la sociedad civil.”



[CAPÍTULO 2]

CONSECUENCIAS E IMPACTO PSICOSOCIAL: EL CHILLING EFFECT Y LA IMPUNIDAD

Serlinda Vigarra, *Novact*

Analizar las vulneraciones de derechos en contexto de protesta desde una perspectiva psicosocial⁵⁷ implica no sólo entender que las vulneraciones generan impactos individuales y colectivos, sino también comprender que, en ocasiones, provocar dichos impactos es en sí mismo una estrategia más de represión y violencia política⁵⁸.

En este sentido, uno de los impactos que se observa con mayor frecuencia, tanto a nivel individual como colectivo, es el **chilling effect** o “**efecto desaliento**”. El *chilling effect* hace referencia a la inhibición o desmotivación del ejercicio de los derechos fundamentales a través de prácticas estatales como pueden ser sanciones legales. Se trata, además, de una práctica reconocida por la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH)⁵⁹, pero también por la del Tribunal Constitucional⁶⁰.

En el marco del derecho a la protesta, son numerosas las acciones que pueden generar este efecto, como son el caso de las identificaciones policiales en el marco de protestas (incluidas aquellas por perfilamiento racial), las sanciones económicas hacia participantes, las infiltraciones policiales o la represión judicial. Dichas acciones, generan **temor por la propia seguridad e integridad**, así como por la de las personas que conforman los espacios colectivos en los cuales participan y militan, ya que se desconoce en qué medida el foco de las acciones estaban dirigidas únicamente a una persona, en un momento concreto, o al conjunto del entorno ideológico. Asimismo, generan una **sensación de incertidumbre** sobre las repercusiones futuras que pueda implicar el ejercicio de sus derechos dada la arbitrariedad o ambigüedad a la hora de aplicar dichas sanciones o marcos legales.

Como consecuencia, se ha constatado que las personas y colectivos **reducen su participación** política directa, particularmente en los espacios públicos, especialmente si las acciones son múltiples, desproporcionadas y recurrentes. Además, provoca una **desafección democrática e institucional**, de tal manera que las personas dejan de creer en el Estado y en las instituciones que deben velar por la seguridad pública y protegerles ante situaciones abusivas, y desconfían sobre el hecho de que el Estado pueda permitir a los movimientos sociales incidir o transformar la realidad.

Esta desafección se acentúa particularmente cuando se procede al uso de la vía judicial como estrategia de represión, provocando que los procesos judiciales dejen de ser vistos como herramienta de justicia y reparación. Las personas sufren un **desgaste** enorme tras verse inmersas en muchos procesos como denunciadas, además de los procesos administrativos relacionados con multas y sanciones. Este ha sido el caso, por ejemplo, del movimiento ecologista, que a lo largo de 2022 y 2023 ha sido objeto de una campaña de represión y persecución política que ha conllevado una ligera desmovilización.

Esto, sumado a una **ruptura de creencias** que afecta directamente a la confianza en las instituciones y la expectativa de justicia, hace que, cuando estas personas sufren vulneraciones, muchas veces no opten por la vía judicial. Además, cuando deciden emprender el camino judicial o se ven implicadas, el proceso suele ser **desgastante y revictimizante**, con procedimientos que generalmente no son adecuados y que acaban traducándose en impunidad. Esta **impunidad** agrava el sufrimiento y la destrucción de creencias y valores fundamentales. A largo plazo, la impunidad **cronifica los efectos psicosociales** de la violencia, dificultando los mecanismos de afrontamiento de las víctimas⁶¹ e impidiendo su evolución en los procesos de duelo y memoria, esenciales para alcanzar la reparación del daño.

Lamentablemente, en la mayoría de los casos en los que se denuncia la violencia institucional, las víctimas deben enfrentarse a un **proceso lleno de obstáculos, desconocimiento y soledad**. Los procedimientos judiciales suelen desarrollarse en un ambiente frío y distante, sin proporcionar información clara ni eficiente. Es común que los casos se cierren sin una investigación exhaustiva, que se cuestione o incluso se criminalice el relato de las víctimas, y en algunos casos, éstas deben volver a encontrarse con los agentes responsables de la agresión, a menos que soliciten expresamente medidas de protección. A todo esto, se suma que los procesos se prolongan más de lo deseado, dificultando la continuidad del proyecto vital de la víctima. En este sentido, la vía penal muchas veces no resulta completamente reparadora y no se facilitan otras vías alternativas de reparación.

La criminalización de los movimientos y colectivos es una de las herramientas de represión más común, pero esta criminalización también se da durante el proceso judicial. Para que exista verdadera reparación, debe haber un **reconocimiento y un trato digno**. Sin embargo, muchas veces las personas denunciadas son consideradas responsables por el daño sufrido, argumentando que asumían este riesgo por el hecho de haber ejercido un derecho, por ejemplo, habiendo participado en una manifestación o concentración en la que se estaban produciendo cargas policiales.

Esta es una de las formas más visibles de revictimización. Desde la experiencia de la persona afectada, esto se traduce en una colaboración entre las instituciones: la que ha perpetrado la agresión y la que supuestamente debe proporcionar justicia, que en realidad vuelve a violentarla, transformándola nuevamente en víctima. Una de las características del impacto de las experiencias traumáticas es su inenarrabilidad, la sensación de incompreensión e incluso la culpabilización propia. Por eso, que la persona o institución encargada de escuchar e investigar la experiencia de la víctima la cuestione o criminalice es sumamente impactante. La criminalización de las víctimas también puede afectar el **imaginario social**, debilitando el apoyo colectivo necesario para el proceso de recuperación de la persona.

Para finalizar, es destacable que los impactos que genera la represión y la violencia institucional dan lugar también a **estrategias de afrontamiento**. De hecho, muchas veces los esfuerzos de las personas y los colectivos por tener una investigación adecuada y lograr justicia son intentos de dar sentido y afrontar de manera constructiva las experiencias de violencia. En muchos casos, el significado de la justicia está vinculado al **reconocimiento y la reparación**, no sólo en relación con el caso concreto, sino también como parte de un cambio social y político, y de contribución a la memoria colectiva para evitar la repetición de estos hechos.

Por todo ello, es importante tener en cuenta estos impactos psicosociales y sus causas a la hora de acompañar procesos, especialmente en el ámbito judicial, y reforzar las estrategias de afrontamiento individuales y colectivas, para poder así generar cambios y minimizar o prevenir el agravamiento de dichos impactos, especialmente en aquellas personas que han estado expuestas de manera reiterada a situaciones potencialmente traumáticas.

[CAPÍTULO 3]

CASO TIPO: MOVIMIENTO EN SOLIDARIDAD CON PALESTINA

A. ANÁLISIS CUANTITATIVO

Bernat Aragó, *Novact*

El movimiento en solidaridad con Palestina ha sido uno de los grandes protagonistas en relación con la protesta a lo largo del pasado año. Han sido centenares de miles de personas las que han acudido a las multitudinarias manifestaciones que se han convocado durante todo el año para protestar contra el genocidio en Palestina. Paralelamente, la represión hacia este movimiento antirracista y decolonial ha aumentado y ha puesto de manifiesto una serie de dinámicas preocupantes que socaban los derechos civiles y políticos en el Estado español. Las movilizaciones propalestinas resultaron ser el **cuarto movimiento más perseguido en 2023**, con 17 casos de represión⁶², una cifra que, hay que resaltar, se alcanzó con apenas tres meses de movilizaciones, desde el 7 de octubre de 2023, el momento en que empezó la nueva campaña de ataques en la Franja de Gaza, Cisjordania, Jerusalén y los Territorios Palestinos Ocupados en 1948.

Cabe destacar que la persecución al movimiento solidario con Palestina no es exclusiva del Estado español. De hecho, la restricción del espacio cívico y las vulneraciones a la protesta y la libertad de expresión han sufrido represalias todavía más graves en el resto de Europa y en Estados Unidos. Se trata de una **tendencia global**⁶³.

57

TOTAL CASOS
2024

282

VULNERACIONES

261

PERSONAS
AFECTADAS

En el transcurso de 2024 la herramienta de sistematización de vulneraciones del derecho a la protesta *Red Malla* ha monitorizado un total de **57 casos** de represión, situando al movimiento en solidaridad con Palestina como el más perseguido, y en los que se han contabilizado hasta **282 vulneraciones**, que han afectado a **261 personas** en todo el Estado.

Las vulneraciones a la protesta en las movilizaciones contra el genocidio y la ocupación se mantuvieron constantes y estables a lo largo de todo el año, con el máximo pico entre los meses de marzo y junio de 2023, alcanzando los 10 casos de represión en este último mes, probablemente a causa del apogeo del movimiento de las acampadas universitarias. Entre las vulneraciones recogidas destacan **34 detenciones**. Los casos más graves sucedieron en Catalunya, con la detención en Barcelona de 10 activistas que participaron en la huelga convocada el 7 de febrero⁶⁴, y en Santiago de Compostela, con otras 9 personas jóvenes detenidas tras una multitudinaria marcha en la capital gallega, que además fueron víctimas por el uso desproporcionado de la fuerza de los agentes de Policía Nacional⁶⁵.



Las vulneraciones más recurrentes en las manifestaciones del movimiento han sido las **133 identificaciones**, algunas de ellas en redadas por perfilamiento racial. Sin embargo, el caso más numeroso fue la identificación de 92 estudiantes en la acampada estudiantil por Palestina en la Universidad Complutense de Madrid⁶⁶. Los **16 procedimientos de represión judicial** contra el movimiento en solidaridad con Palestina también han sido muy significativos, especialmente en relación con los tipos delictivos aplicados, como el de **“organización o grupo criminal”**. Otro caso reseñable es el de un hombre de Puerto de la Cruz (Tenerife), que fue condenado a dos años de cárcel por comentar públicamente en las redes sociales opiniones en contra de Israel y del sionismo, lo que fue interpretado por la Audiencia Provincial como un **“delito de incitación al odio”**⁶⁷. También se han aplicado otros tipos delictivos contra activistas propalestinos, tales como “enaltecimiento del terrorismo”, “desórdenes públicos”, “resistencia” o “desobediencia”, como se puede observar a continuación.

TIPOS DELICTIVOS: REPRESIÓN JUDICIAL Y DETENCIONES

Delito de odio	12
Organización criminal	11
Desórdenes públicos	9
Enaltecimiento del terrorismo	4
Resistencia	3
Desobediencia	1
Sin información	6

Por otra parte, han sido numerosos los casos de **uso excesivo de la fuerza** por parte de los cuerpos policiales, que representan la mayor parte de los **16 casos de vulneración de la integridad psicofísica**. Muchos de ellos fueron la respuesta policial al movimiento de estudiantes universitarios que organizaron decenas de acampadas en las universidades del Estado. Los incidentes fueron especialmente graves en el caso del desalojo de la Universidad de Sevilla, en el que varias personas resultaron heridas⁶⁸.

Muy destacables son también los **14 casos de censura**, más de la mitad del total de todo el Estado. Ha habido casos de todo tipo: censura de murales, prohibición de charlas y otro tipo de actos, prohibición y confiscación de simbología palestina (como *kufiyes*, camisetas o banderas) en el espacio público o incluso la censura de un programa de radio por parte de una empresa como El Corte Inglés⁶⁹.

Por último, el movimiento ha sido objeto de al menos **16 sanciones económicas**, la mitad de ellas en Euskadi, y ha habido un total de **47 casos de retenciones** e incidentes vinculados a la libre circulación.

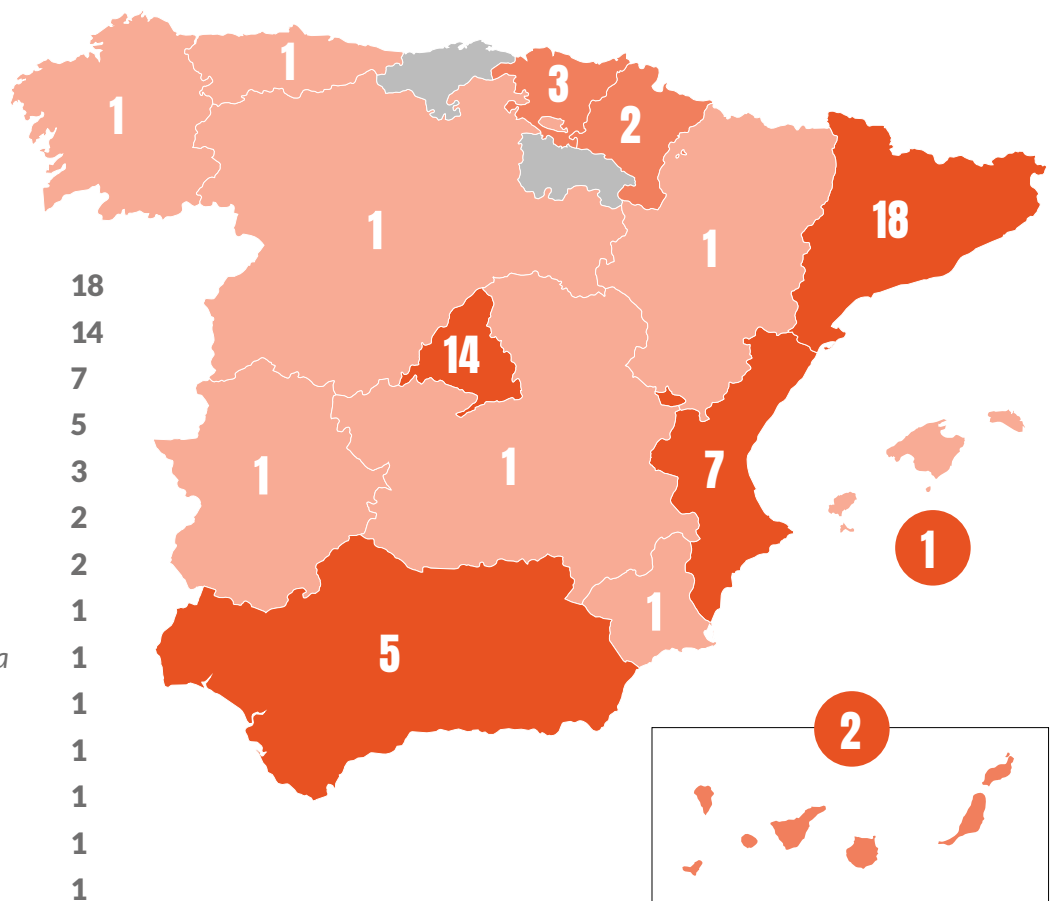
DERECHOS VULNERADOS

Reunión y asociación (manifestación)	36
Libertad de expresión	31
Integridad física y moral	20
Libertad psicofísica	10
Libre circulación	7
No discriminación	1
Otros	1

El derecho que ha sido vulnerado en un mayor número de casos de represión del movimiento en solidaridad con Palestina ha sido el derecho de **reunión y asociación** con 36 casos. Principalmente en contexto de manifestaciones, que ha sido la muestra de protesta más numerosa y habitual del movimiento, aunque no exclusivamente. En segundo lugar, en 2024 se han producido al menos 29 casos de vulneración a la **libertad de expresión**, con la prohibición y retirada de simbología vinculada a la causa palestina y la censura de murales (incluso infantiles), eventos y contenidos audiovisuales. Ha habido 18 casos relacionados con la **integridad física y moral** (uso desproporcionado de la fuerza en manifestaciones y desalojos de universidades, amenazas, etc.). Se ha puesto en riesgo la **libertad psicofísica** en 10 casos, principalmente aquellos donde se han producido detenciones. Seguidamente, son destacables los 7 casos de vulneración del derecho a la **libre circulación** (retenciones o prohibición del paso entre otros), y también encontramos 1 caso de violación del derecho a la **no discriminación**, así como el impedimento de la consecución del derecho a huelga (categoría “Otros”).

CASOS POR TERRITORIO

● Catalunya	18
● Madrid	14
● País Valencià	7
● Andalucía	5
● Euskadi	3
● Navarra	2
● Islas Canarias	2
● Galiza	1
● Castilla La Mancha	1
● Asturias	1
● Illes Balears	1
● Aragón	1
● Castilla y León	1
● Extremadura	1
● Murcia	1



*Dos de los casos contabilizados se produjeron a nivel estatal y no aparecen en el mapa.

En cuanto al reparto territorial, podemos considerar que las vulneraciones de derechos al movimiento de solidaridad con Palestina se han producido de manera generalizada en todo el Estado. En efecto, el mapa específico de vulneraciones es similar al general. Así, **Catalunya es el territorio con más casos de represión** (18), seguido por Madrid (14), País Valencià (7) y Andalucía (5).

Por último, es importante mencionar cierta diversificación de la responsabilidad en las vulneraciones. Mientras que la mayor parte proceden de los cuerpos policiales en cada territorio, son varios los casos donde son otros actores quienes cometen la vulneración, tales como empresas privadas, agentes de seguridad privada, instituciones como ayuntamientos o las propias universidades donde sucedieron las acampadas solidarias, o incluso individuos sionistas o grupos neonazis y de extrema derecha.

En definitiva, la represión contra el movimiento en solidaridad con Palestina no sólo refleja una escalada alarmante en la vulneración del derecho a la protesta, sino que también evidencia una tendencia mucho más amplia de restricción del espacio cívico y la libertad de expresión y de persecución de la disidencia política. La normalización de tales prácticas supone una grave amenaza para los derechos fundamentales y la salud democrática del Estado.

B. RESALTADO DE LOS CASOS MÁS RELEVANTES: SANTIAGO DE COMPOSTELA

Beatriz G. Plana, *ECOAR*)), y Raquel Crespo, *Esculca*

IDENTIFICACIONES Y CARGAS POLICIALES EN UNA MANIFESTACIÓN EN APOYO AL PUEBLO PALESTINO EN SANTIAGO DE COMPOSTELA

El domingo 6 de octubre de 2024 fue convocada una gran manifestación nacional en Santiago de Compostela en apoyo al pueblo palestino al cumplirse un año del genocidio perpetrado por el Estado de Israel. Una vez finalizada la misma, un grupo de unas cincuenta personas decidió llevar a cabo una acción de boicot en el establecimiento Burger King (rúa da Senra), por ser una de las empresas con las que mantiene relación Israel y que se encuentra en el listado de BDS (Boicot, Desinversiones y Sanciones). Algunas de las activistas entraron en el establecimiento de forma pacífica, con banderas palestinas y cantando consignas que animaban al boicot a la cadena de comida rápida y a apoyar a Palestina. Transcurridos unos minutos, agentes del Cuerpo Nacional de Policía entraron en el Burger King para desalojar a las manifestantes, que abandonaron el lugar pacíficamente. En el lugar había una gran presencia policial, con varios furgones de la UIP cuyos agentes formaron un cordón policial a lo largo de la calle. Las activistas permanecieron concentradas en el lugar hasta que los agentes empezaron a incrementar la tensión acercándose a las manifestantes y comenzaron a cargar contra ellas, deteniendo a cinco personas.

A la vista de la situación anterior, unas cincuenta personas decidieron acudir a la comisaría del CNP para mostrar de forma pacífica su apoyo a las compañeras detenidas y pedir su inmediata libertad. También en esta ocasión los agentes formaron un cordón policial protegiendo el edificio de la comisaría, pese a que en ningún momento las manifestantes intentasen penetrar en él. Las activistas estuvieron en el lugar varias horas, en un ambien-

te bastante calmado esperando a la puesta en libertad de las compañeras detenidas. Sin embargo, en el momento en el que dos activistas se dirigían hacia la dirección contraria a la entrada de la comisaría, los agentes procedieron a identificarlas para hacer una propuesta de sanción conforme a la Ley Orgánica de protección de la seguridad ciudadana y comenzaron a cargar contra algunas de las personas que allí se encontraban, con un total de otras cuatro detenciones.

En definitiva, la jornada de solidaridad con Palestina sufrió la represión de las FCSE, con un total de nueve detenidas que se enfrentan a un proceso judicial por supuestos delitos contra el orden público y lesiones a los agentes, así como con personas lesionadas y sancionadas administrativamente conforme a la Ley Mordaza.

DESALOJO MEDIANTE USO DE LA FUERZA DESPROPORCIONADO DE LA ACAMPADA POR PALESTINA

El 14 de mayo de 2024, un grupo de estudiantes de la Universidade de Santiago de Compostela (USC) acamparon en la Facultade de Xeografía e Historia⁷⁰ para protestar contra el genocidio de Palestina y exigir que la USC rompa las colaboraciones con cualquier empresa, institución o universidad con vínculos con Israel. Durante el mes que duró esta protesta, varias personas de la acampada sufrieron identificaciones y cacheos bajo la premisa de controles rutinarios. Además, convivían con la constante presencia de patrullas policiales y seguimiento por las calles de agentes encubiertos.

A lo largo del primer mes de la Acampada en solidaridad con Palestina, el alumnado intentó por todos los medios que el Consello de Goberno de la Universidade aprobara sus exigencias por la causa palestina. De esta forma, en el Consello de Goberno del 10 de junio, después de que las exigencias fueran íntegramente rechazadas sin que el alumnado tuviera siquiera posibilidad de participar en la sesión, una veintena de estudiantes entró en el Rectorado⁷¹ procediendo a encerrarse hasta que hubiera un compromiso claro por parte de la Universidad de romper relaciones con Israel.

A primera hora del 12 de junio, cuando se cumplía la segunda noche de encierro en el Rectorado sin que este aceptara negociar, más de 20 policías nacionales completamente equipados con material antidisturbios (porras, pistolas, chalecos y cascos) entraron de forma violenta en el edificio en el que estaba encerrado el alumnado, con un total de 8 furgones de la UIP desplegados en el lugar. En el edificio se encontraban 32 estudiantes, que fueron víctimas de diversas violencias y vejaciones, como porrazos o patadas en las costillas y abdomen. También las personas que intentaban grabar la situación fueron amenazadas con sanciones por Ley Mordaza. A todas las personas se les obligó a tumbarse en el suelo sin tocarse, o a ponerse de rodillas contra la pared, y finalmente fueron identificadas y evacuadas del edificio. Paralelamente, se procedía a desalojar la Acampada, donde sólo había 4 personas durmiendo, desplegándose un operativo totalmente desproporcionado de 5 furgones policiales de la UIP.

C. ISLAMOFOBIA DE ESTADO

Colaboración especial de **Youssef M. Ouled**, periodista y activista antirracista, integrante de diferentes organizaciones sociales

Ser una persona migrante y percibida como musulmana implica consecuencias cotidianas que te acompañan a diario en cada lugar al que vas. Las fronteras físicas, que desgarran la piel y los sueños de una población africana en busca de una vida mejor en la Europa que colonizó sus países e impuso relaciones de dependencia que perduran, no se limitan a Ceuta y Melilla, ni acaban en el Mediterráneo. Las fronteras no son sólo físicas, si bien derivan en gran medida de políticas que generan condiciones materiales específicas, arrebatando miles de vidas cada año.

Las fronteras no terminan cuando las cruzas; te acompañan a diario y permean todos los espacios de nuestras vidas. Interfieren en las relaciones sociales, viajan con nosotros adondequiera que vayamos, y pueden permanecer en estado latente mucho tiempo hasta que emergen. Te deshumanizan, se manifiestan de manera cotidiana a través de estereotipos que anulan la empatía social, roban tu identidad, tu nombre y tu historia de vida. Además, te privan de un empleo, de un alquiler, te criminalizan y convierten en objeto de control policial sin necesidad de participar en protestas o ser activistas políticos. Lo político es y está en nuestros cuerpos, seamos o no migrantes, hayamos nacido aquí o no, porque no somos personas blancas.

En este contexto, cuando además te posicionas públicamente como una persona defensora de los derechos humanos o activista antirracista, se genera un plus de criminalización que está ligado a tu condición racial. En los tiempos actuales, basta con observar el tratamiento político, mediático e institucional hacia el pueblo palestino, así como las personas y colectivos que se pronuncian y organizan contra un genocidio que dura más de un año, si bien sus raíces se remontan décadas atrás.

En los últimos meses, decenas de personas han sido llamadas a los juzgados por denunciar los crímenes del régimen israelí a lo largo del continente europeo. Procesos judiciales con un denominador común: una **narrativa antimusulmana e islamófoba** que vincula la solidaridad con Palestina y el terrorismo, al tiempo que niega al pueblo palestino su derecho a resistir y defenderse. No se puede hablar de la política de represión social que se vive sin mencionar una implicación racial que cuestiona la existencia del pueblo palestino y determina la respuesta institucional contra quienes defienden este derecho. Especialmente si son personas racializadas.

Hablamos de un racismo institucionalizado que ha permitido a varios países europeos restringir manifestaciones en apoyo a Palestina, como hizo Reino Unido sugiriendo que portar una bandera palestina es delito. Un enfoque secundado por Alemania y Francia, donde además los Ministerios de Interior no sólo prohibieron manifestaciones argumentando que protestar contra el genocidio “puede generar alteraciones del orden público”, sino que, además, los manifestantes denuncian una persecución judicial bajo acusaciones que vinculan la defensa del pueblo palestino y la crítica del sionismo con la “exaltación de la violencia” y del antisemitismo.

Esta criminalización de la solidaridad con Palestina que se extiende por toda la UE también tiene su impacto en el Estado español, como se evidencia a lo largo de este informe. De hecho, la Audiencia Nacional ha archivado recientemente una querrela de la ultraderecha que acusaba de “enaltecimiento del terrorismo” a varias activistas, una de ellas palestina, por su participación en unas jornadas en el Congreso de los Diputados en las que se habló del derecho del pueblo palestino a existir y resistir.

RACISMO ANTIMUSULMÁN E ISLAMOFOBIA: UNA POLÍTICA DE ESTADO

Durante años he impartido talleres sobre racismo antimusulmán e islamofobia en los cuales he explicado, basándome en estudios de autores como Nelson Maldonado Torres, Ramón Grosfoguel, Salma Amzian, Ainhoa Nadia o el célebre Edwar Said, entre otros, que este no es un fenómeno nuevo, sino más bien producto de un pensamiento racial que nace en la Edad Media, se sofisticó y perdura hasta hoy.

Un fenómeno que cobra especial relevancia a partir de 1492, no sólo por la expulsión de población musulmana que llevaba siglos residiendo en la Península Ibérica y la conversión forzada de quienes se quedaron, sino especialmente por las narrativas que legitimarían su masacre y expulsión, y que los deshumanizaría hasta determinar que finalmente eran inasimilables, expulsándolos definitivamente en el siglo XVII. Es por ello que se debe hablar de **racismo antimusulmán**, puesto que este fenómeno no se entiende sin la variable “raza”, entendida esta como base de una inferiorización que se encierra en el cuerpo del otro, más allá del color de piel, vinculándose a las costumbres, creencias, comportamientos o valores de determinados grupos sociales en los que la religión juega un papel predominante.

Lo más llamativo de estos talleres que mencionaba, es la facilidad con la que se entiende esto cuando se extrapola al antisemitismo. Es decir, hay una tendencia a negar la islamofobia como forma de racismo específico bajo el argumento de que estaría legitimada en una suerte de intolerancia social que rechaza el islam. No obstante, el antisemitismo, como reacción a la emancipación e integración de los judíos en la Europa del XIX, hunde sus raíces en un antijudaísmo que empleó toda una serie de imágenes y narrativas estereotipadas e históricas para legitimar no sólo la desigualdad jurídica de los judíos en Europa y propiciar su segregación, también un intento de exterminio.

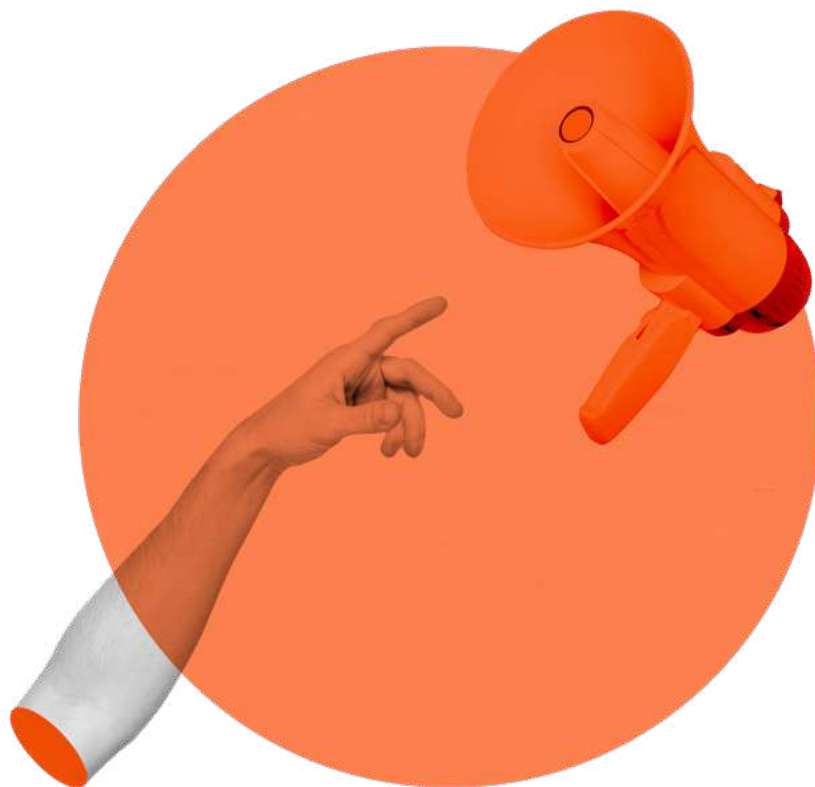
Para Occidente, el antisemitismo sí puede ser una forma de deshumanización racial, pero no se plantea que la islamofobia tenga sus propias raíces y genealogía, basadas también en una deshumanización racial configurada históricamente mediante una serie de generalizaciones cuyo fin político fue vencer, expulsar y aniquilar al enemigo (musulmán). Un fin que se perpetúa hasta hoy y se observa a través de diferentes expresiones, como la normalización de la masacre que sufre el pueblo palestino y la represión de quien protesta por ello, incluso antes de que se iniciara la ofensiva israelí, como observamos hace años con la criminalización y persecución del movimiento Boicot, Desinversiones y Sanciones (BDS) y de Samidoun.

Pero la manifestación del racismo antimusulmán no se limita a esto; forma parte de esas fronteras de las que hablábamos al inicio, es parte del acervo social y del proceder institucional. Actualmente, destaca en la justificación del argumentario de una ultraderecha que

crece especialmente abanderando 1492, y que emplea las mismas premisas de entonces, así como los utilizados hace un siglo para justificar el Holocausto judío y gitano (*Porraimos*), con el objetivo de llegar al poder.

Una estrategia que, como hemos visto, ha contado durante siglos con el respaldo de unas políticas antimusulmanas que se han recrudecido en los últimos años, incluso por parte de quienes se presentan como alternativa a la ola reaccionaria, pero que comparten con ella un pensamiento racial islamófobo que no sólo no cuestiona, sino que legitima sus manifestaciones cotidianas. Hablamos de una perfilación racial que se da a diario contra la población musulmana, especialmente cuando ocurre un atentado en cualquier país occidental. Hablamos de la prohibición del hiyab o de la aplicación de protocolos “anti-radicalización” en las escuelas para vigilar al alumnado musulmán y que sirven para criminalizarlo y estigmatizarlo. Así como toda una política que, bajo el argumento de “la lucha contra la radicalización”, esconde una eugenesia racial mediante la expulsión forzosa del país de personas musulmanas sin apenas justificación legal ni oposición social. Un racismo antimusulmán que no sólo justifica la masacre del pueblo palestino, sino que también se manifiesta en forma de asesinatos como los sufridos por Younes Slimani o Younes Bilal, al grito de “terrorista” y “moro”, respectivamente.

Entender como surge y se articula la islamofobia o racismo antimusulmán, así como cuáles son sus consecuencias cotidianas es fundamental para hacer frente a un racismo institucionalizado que deshumaniza y reprime. Pero al mismo tiempo, es crucial para poder articular una respuesta integral a la ola reaccionaria que sacude todo el globo y que basa su estrategia principal en el argumentario antimusulmán.



[CAPÍTULO 4]

RECOMENDACIONES

El 2024 ha sido el año del resurgimiento de la movilización en las calles, una demostración de fuerza y coordinación del tejido social en todo el Estado español. Las protestas no solo han puesto en el centro la solidaridad con Palestina, sino que también han encendido (con más intensidad) la lucha por la vivienda y contra la turistificación, convirtiéndose en un grito unificado que ha trascendido fronteras locales para convertirse en una respuesta colectiva y organizada. Desde las Islas Canarias, plantando cara a la intensificación turística, hasta Madrid, enfrentando la crisis de vivienda, las movilizaciones han surgido con un mismo lema y una advertencia: el problema es estructural, y la respuesta es y será colectiva.

Este año ha sido una muestra rotunda del poder popular, que ha tomado las calles una y otra vez, solidarizándose con innumerables causas. Por ello, las marchas convocadas por un gran repertorio de movimientos se han repetido de manera recurrente, evidenciando que todas sus luchas forman parte de una preocupación colectiva que se debe de abordar de manera conjunta. Ejemplo de ello, la histórica movilización del 9 de noviembre, cuando 130.000 personas abarrotaron el centro de Valencia exigiendo la dimisión de Carlos Mazón y la depuración de responsabilidades por la gestión de la Dana. En un despliegue de organización y determinación, autobuses coordinados desde distintas ciudades del Estado español llevaron a miles de manifestantes, del mismo modo que brigadas de voluntarios se movilizaron con contundencia. Otro poderoso ejemplo de organización colectiva, el acto celebrado en el Congreso de los Diputados el 10 de junio de 2024, donde más de nueve colectivos alzaron la voz para denunciar, en primera persona, los devastadores impactos de la Ley Mordaza. Lo hicieron bajo el paraguas del colectivo No Somos Delito, en el marco del noveno aniversario desde su entrada en vigor el 1 de julio de 2015. Una vez más, el evento evidenció que, aunque las luchas sean diferentes, **la represión siempre tiene el mismo objetivo**: criminalizar y silenciar.

No es casualidad que, tras documentar el auge de las movilizaciones en el Estado español—con manifestaciones masivas, acciones de desobediencia de todas las escalas, concentraciones y huelgas—, se haya registrado un número de vulneraciones equivalente al de 2022 y 2023. La ecuación es clara: **a más movilización, más represión**. Una vez más, este informe cierra con una conclusión inapelable: **el derecho a la protesta no solo sigue siendo vulnerado de forma sistemática** en el Estado español, **sino que la represión ha ido en aumento**. Al igual que en años anteriores, la represión no solo se manifiesta en la vía pública en contexto de protesta, sino que también ataca directamente la capacidad de organización y expresión del tejido social. Esto no es solo una estrategia de control, sino un ataque directo contra los derechos fundamentales de la sociedad civil, en particular, contra la libertad de expresión y de asociación.

El marco legislativo estatal —tanto por la vía administrativa como legal— sigue siendo una herramienta clave para la criminalización y represión sistemática de la protesta social. A este marco legislativo débil y permisivo, que facilita la represión desproporcionada contra la protesta, se suma la existencia de vacíos legales que se explotan deliberadamente para justificar prácticas de espionaje. La infiltración policial y el uso de software espía operan en una peligrosa zona gris debido a la falta de regulación, permitiendo que “agentes de inteligencia” actúen sin una regulación expresa, tal como se ha demostrado en los últimos años, o que el uso de software espía pueda tener lugar sin el control debido antes o después de su empleo.

El silencio cómplice de las instituciones responsables no solo avala estas prácticas abusivas e innecesarias, sino que **refuerza la impunidad** con la que se ejecutan. Mientras el Estado mira hacia otro lado, la tarea de investigar, denunciar y visibilizar esta deriva autoritaria recae exclusivamente en organizaciones de la sociedad civil y colectivos de personas afectadas, quienes siguen alzando la voz frente a un sistema que pretende callarlas. Un ejemplo de ello es este informe.

La plataforma *Defender a quien Defiende* realiza las siguientes recomendaciones a efectos de garantizar y proteger el derecho a la protesta en el Estado español:

1 / EN RELACIÓN CON LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Derogar la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, y establecer un nuevo marco legal que garantice el derecho a la protesta de manera efectiva. Dado el actual trámite parlamentario de una nueva propuesta de ley, es fundamental que los grupos parlamentarios se comprometan a acordar un texto conjunto que refleje las principales demandas de la sociedad civil, en especial aquellas promovidas por el colectivo No Somos Delito. Durante el proceso legislativo, se recomienda asegurar la participación y consulta permanente de los colectivos más afectados por la normativa vigente, con el fin de garantizar una legislación más justa y representativa.

Para fortalecer las garantías democráticas, el nuevo texto debería incluir las siguientes modificaciones:

- **Eliminar** la infracción leve por “faltas de respeto” a los agentes (art. 37.4).
- **Limitar** la desobediencia y la resistencia (art. 36.6) a una infracción leve basada en criterios de gravedad “objetivables”.
- **Eliminar** las sanciones por el uso de imágenes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (art. 36.23).
- **Garantizar** el derecho a la manifestación espontánea sin necesidad de comunicación previa.
- **Evitar** el uso de conceptos jurídicos ambiguos o indeterminados en la nueva regulación, con el fin de reducir la discrecionalidad en su aplicación y garantizar la seguridad jurídica de la ciudadanía.

Tal como se ha registrado a lo largo del informe, los impactos de esta ley tienen un grave impacto en el ejercicio de los derechos humanos en contexto de protesta. Sin embargo, para una reforma garante de los derechos humanos, también se debería:

- **Eliminar** la presunción de veracidad otorgada a las declaraciones de los agentes de la autoridad (art. 52 relativo al valor probatorio de las declaraciones de los agentes de la autoridad) en los artículos que afecten directamente a estos derechos.
- **Modificar** el artículo 20 para establecer criterios claros y detallados sobre los registros corporales (cacheos en la vía pública). Es fundamental desarrollar un protocolo específico para la realización de registros a personas trans y otras disidencias de género, con el fin de prevenir abusos y garantizar el respeto a su identidad y derechos.

2 / PROHIBIR DE MANERA EXPLÍCITA, POR LEY, EL USO DE PERFILES RACIALES EN TAREAS DE PARADA, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

Se debe establecer un marco legal que defina claramente la perfilación racial y la reconozca como una forma de discriminación. Además, es fundamental regular un criterio obligatorio de sospecha razonada para justificar cualquier actuación policial, basada en evidencias e información objetiva que indiquen que la persona detenida y/o identificada podría haber cometido un delito. Para ello, es necesario definir con precisión los conceptos de indicio y circunstancias concurrentes razonablemente necesarias, que actualmente permiten la identificación policial según los artículos 13 y 16 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Asimismo, es urgente implementar **formularios de parada, identificación y registro** en todas las fuerzas policiales. Estos formularios deberán incluir:

- Justificación clara y motivada de la actuación.
- Resultado final del procedimiento.
- **Condición etnicorracial autopercebida** por la persona afectada, respetando los principios de **consentimiento informado** y **confidencialidad**.

3 / PROHIBIR EL USO DE BALAS DE GOMA POR PARTE DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

Dado su **alto potencial lesivo**, su carácter **incontrolable e indiscriminado**, y su **falta de trazabilidad**, factores que ponen en riesgo el ejercicio de derechos fundamentales y la integridad física de la ciudadanía. Esta prohibición debe ir acompañada de la **creación de una comisión de investigación** para realizar un análisis técnico a fin de esclarecer los casos de personas afectadas por estos proyectiles, evaluar su impacto en la sociedad civil y establecer las **medidas de reparación oportunas**. Asimismo, es necesario **prohibir el**

uso de balas de foam por parte del cuerpo de Mossos d'Esquadra, la Ertzaintza y la Policía Foral de Navarra, debido a su **alto potencial lesivo**. Asimismo, se debe **prohibir de manera clara y específica** el uso de **pistolas taser** por parte de los cuerpos policiales en **contextos de protesta**, sin excepciones ni circunstancias que justifiquen su empleo.

4 / ADECUAR LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA DE LOS CUERPOS POLICIALES A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES

Garantizando la **publicación y accesibilidad** de los protocolos de uso de la fuerza. Esto permitirá que la sociedad civil pueda **fiscalizar su aplicación** y exigir una rendición de cuentas efectiva. La falta de transparencia, justificada en ocasiones por razones de seguridad pública y nacional, **dificulta el control ciudadano**, impide una **rendición de cuentas adecuada** y limita la supervisión de los riesgos que el uso de determinadas armas puede representar para la salud y los derechos fundamentales.

5 / GARANTIZAR EL DERECHO DE LA SOCIEDAD CIVIL, PROFESIONALES DE LA COMUNICACIÓN Y EL PERIODISMO, OBSERVADORES DE DERECHOS HUMANOS, ACTIVISTAS Y ORGANIZACIONES DE DERECHOS HUMANOS, ENTRE OTROS, A GRABAR Y MONITOREAR LA ACTUACIÓN DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO EN SUS FUNCIONES DE ORDEN PÚBLICO

Esto incluye específicamente **la grabación de la actuación policial en contextos de protesta**, como parte del ejercicio del derecho a la información y la rendición de cuentas.

6 / EN RELACIÓN CON EL CÓDIGO PENAL

- Reformar el Código Penal para asegurar que el ejercicio del **derecho de manifestación, la desobediencia civil y la lucha no violenta** no puedan ser investigados ni enjuiciados bajo acusaciones de **terrorismo o pertenencia a organización criminal**.

Se recomienda poner fin a la actual **deriva interpretativa** derivada de la reforma del Código Penal de 2015, que ha permitido una **expansión excepcional y desproporcionada** de estos delitos, restringiendo de manera injustificada los derechos fundamentales de la ciudadanía. Es fundamental que la **Policía y el Ministerio Fiscal** reciban una instrucción interna para adaptar la interpretación de los delitos de terrorismo a la **jurisprudencia estatal e internacional**, así como a los estándares del **derecho internacional de los derechos humanos**. La legislación debe impedir que movimientos sociales o políticos, así como diversas expresiones del derecho a la protesta, sean injustificadamente **categorizados como terrorismo u organización criminal**.

- Reformar el Código Penal para eliminar aquellos artículos que restringen injustificadamente la **libertad de expresión**, garantizando su adecuación a los estándares internacionales.

De acuerdo con las recomendaciones internacionales, se debe **derogar el artículo 525**, eliminando las sanciones por blasfemia y reservando la persecución penal únicamente para **expresiones graves de incitación a la violencia**. Es necesario derogar el **artículo 578** y garantizar que solo se penalicen aquellas expresiones que **inciten de manera directa a cometer un delito reconocible**, siempre que exista una **probabilidad razonable** de que dicho delito se lleve a cabo. Se debe asegurar que ninguna disposición del Código Penal, incluidos los artículos sobre **injurias a la Corona, a las instituciones del Estado y ofensas a los sentimientos religiosos**, pueda utilizarse para sancionar **expresiones que no constituyan apología del odio** ni incitación a la **discriminación, hostilidad o violencia**.

7 / GARANTIZAR LA IDENTIFICACIÓN VISIBLE EN 360 GRADOS DE TODOS LOS AGENTES POLICIALES CON FUNCIONES DE GESTIÓN DEL ORDEN PÚBLICO (ANTIDISTURBIOS) EN LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD (FCS)

Es fundamental que el número de identificación sea **fácilmente visible y recordable**, asegurando que:

- Se utilice una **tipografía clara**, con numeración de **tamaño adecuado**.
- La identificación esté colocada en **todas las piezas visibles del uniforme**, tanto en la parte **delantera y trasera**, como en los **laterales del casco**, permitiendo su lectura desde cualquier ángulo.

8 / CREAR UN MECANISMO EXTERNO E INDEPENDIENTE CON COMPETENCIAS CLARAS PARA LA SUPERVISIÓN E INVESTIGACIÓN DE LAS ACTUACIONES POLICIALES

Este mecanismo, establecido por ley, debe garantizar una evaluación rigurosa y transparente de la actuación de las fuerzas de seguridad y debe garantizar una mayor **transparencia, control y rendición de cuentas**, fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en las instituciones de seguridad.

9 / ADOPTAR UN MARCO JURÍDICO CLARO Y ADECUADO PARA LA REGULACIÓN DEL USO DE HERRAMIENTAS DE VIGILANCIA Y ESPIONAJE

Este marco debe cumplir con los principios de legalidad, fin legítimo, necesidad y proporcionalidad, autoridad competente, tutela judicial efectiva, notificación al usuario, transparencia

y supervisión pública, seguridad, certificación y adecuación técnica. Para ello, es imprescindible reformar la **Ley 11/2002, de 6 de mayo**, reguladora del CNI; la **Ley 2/2002, de 6 de mayo**, sobre el control judicial previo al CNI; y la **Ley de Secretos Oficiales**, garantizando que se ajusten a los estándares de **claridad, previsibilidad, accesibilidad y protección de los derechos individuales** establecidos en los tratados internacionales ratificados por España. Estas reformas deben asegurar que **no se utilicen herramientas de espionaje contra actores y organizaciones de la sociedad civil**, y evitar que la justificación de “**seguridad nacional**” se invoque de forma **desproporcionada o injustificada** en estos casos.

10 / SUMARSE A LA MORATORIA GLOBAL SOBRE SISTEMAS DE ESPIONAJE

Para suspender la **compra y uso de tecnologías de espionaje** hasta que se implementen **salvaguardias efectivas** que protejan los derechos fundamentales y eviten la repetición de abusos. Las instituciones deben abstenerse de **comprar, desarrollar o utilizar** tecnologías que puedan **afectar de manera desproporcionada** los derechos humanos de la sociedad civil. La **proporcionalidad** en el uso de herramientas de vigilancia debe ser un **criterio clave** en su adquisición y aplicación. Su uso y eficacia deben estar sometidos a una **supervisión continua por un organismo independiente**, que garantice el respeto a los derechos fundamentales.

11 / REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN INDEPENDIENTE, EFECTIVA Y EXHAUSTIVA EN TODOS LOS CASOS DONDE EXISTA SOSPECHA DE INTERVENCIÓN CON SOFTWARE ESPÍA

Tanto si la vigilancia se realizó con **autorización judicial del CNI** como si se llevó a cabo sin ella, así como en los nueve casos de agentes de policía infiltrados en movimientos sociales en el Estado español. Para ello, es imprescindible promover la comisión de investigación **independiente, exhaustiva y efectiva**, con el objetivo de:

- Determinar el **alcance real** de estas operaciones de espionaje.
- Evaluar su posible **responsabilidad penal**.
- Analizar las **vulneraciones de derechos fundamentales** sufridas por las personas afectadas.
- **Esclarecer los hechos** mediante investigaciones rigurosas.
- **Garantizar la protección de los derechos** de las personas afectadas.
- Asegurar que las personas afectadas tengan **acceso a la información intervenida**, promoviendo la transparencia y el derecho a la defensa.

Asimismo, se deben adoptar medidas para garantizar un **proceso de reparación efectivo** para las personas y movimientos sociales perjudicados. Además, es fundamental establecer **garantías claras** para evitar que este tipo de operaciones se repitan en el futuro y para asegurar que **no se estén llevando a cabo en la actualidad**.

11 / RECONOCER DE MANERA CLARA Y MANIFIESTA EL RACISMO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURAL POR PARTE DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, AUTORIDADES POLÍTICAS Y FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

Así como la presencia de **islamofobia y racismo antimusulmán** dentro de las estructuras del Estado. Solo así será posible desarrollar herramientas y estrategias efectivas para combatirlo. Cualquier medida institucional que no incluya un **reconocimiento explícito** y una lucha activa contra este fenómeno **contribuye a su perpetuación**. Esta omisión se refleja en la **justificación de la violencia contra personas musulmanas** o en la falta de reconocimiento de esta problemática, lo que impide la creación de **recursos y vías legales específicas** para prevenir y erradicar esta forma de discriminación.

12 / ADOPTAR MEDIDAS CONCRETAS QUE ELIMINEN PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS Y GARANTIGEN EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES PARA COMBATIR LA ISLAMOFOBIA Y EL RACISMO ANTIMUSULMÁN

Se debe poner fin a los protocolos que utilizan la **condición de musulmán/a como indicador de riesgo**, ya que fomentan la estigmatización y criminalización de esta comunidad. Es imprescindible **combatir el uso de la perfilación racial** como herramienta de control sobre la población musulmana o percibida como tal, asegurando que las prácticas policiales se basen en criterios objetivos y no en prejuicios.

- **Asimismo, revisar la relación entre la Ley de Seguridad Ciudadana, la Ley Antiterrorista y la Ley de Extranjería:**

Se debe **poner fin a la vinculación** entre estas leyes, que en conjunto permiten la **expulsión forzosa de personas migrantes** bajo el pretexto de ser un “peligro para la seguridad nacional”. Estas medidas, que permiten la expulsión con **mínimas garantías legales**, afectan especialmente a personas **bajo sospecha** o condenadas por un crimen, lo que en la práctica representa una **doble condena** y una violación de sus derechos fundamentales.

13 / GARANTIZAR PROCESOS EFECTIVOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN TODOS LOS CASOS DOCUMENTADOS EN EL INFORME

Con el objetivo de **visibilizar las prácticas represivas** y fomentar la creación de **espacios de denuncia colectiva**.

Para ello, es fundamental **fortalecer las garantías y vías de denuncia**, asegurando que sean **más accesibles y efectivas** para las personas afectadas. Es crucial reconocer las dificultades que implica la denuncia individual y promover mecanismos que faciliten una respuesta colectiva y protejan los derechos de quienes denuncian.

[BIBLIOGRAFÍA]

- [1] *Vulneraciones de derechos en el Estado Español 2022-2023* (2024). Defender a quien Defiende.
- [2] Solé Altimira, O. (03/12/2024). 'La Fiscalía pide 20 meses de cárcel para 21 acusados por impedir un desahucio en Barcelona'. *El Diario.es*
- [3] Vicente, S. (16/05/2024). 'Barcelona desaloja un local público ocupado por 37 migrantes irregulares que se quedan sin techo'. *El Diario.es*
- [4] Alexandre, A. (19/12/2024). 'El cas d'en Vito: entitats denuncien persecució de l'activisme i de les persones migrants'. *La Directa*.
- [5] Redacción (29/07/2024). 'Los jóvenes ecologistas que participaron en un acto de desobediencia civil se enfrentan también a la Ley Mordaza'. *Nortes (Público)*
- [6] Europa Press (13/08/2024). '180.000 euros de multa para dos activistas de Futuro Vegetal que protestaron en el aeropuerto de Barajas'. *El Mundo*.
- [7] Gisasola Axpe, M. (21/08/2024). 'Cuatro miembros más de Raimundo el Canastero declaran ante la policía por cantar contra la alcaldesa de UPN'. *El Salto Diario*.
- [8] Redacción (23/12/2024). 'El Terrat y Movistar deberán pagar 5.000 euros por un sketch de Broncano en Locomundo'. *La Vanguardia*.
- [9] Pérez Medina, A. (22/10/2024). 'El cómico Quequé, imputado tras una querrela de los ultras Abogados Cristianos por una broma sobre el Valle de los Caídos'. *La Sexta*.
- [10] González, G. (02/01/2025). 'Primera denuncia contra Lalachús por incitar al odio al mostrar al Sagrado Corazón con cabeza de vaca en las Campanadas'. *El Periódico*.
- [11] Liberties. (30/22/2021). '¿Que es un SLAPP? Definición, intención, ejemplos y formas de prevenirlo'. *Liberties*.
- [12] Cruz, A. (20/10/2024). 'La Policía Nacional detiene a un manifestante del 20-O en Gran Canaria'. *El Día*.
- [13] Ben Magec - Ecologistas en Acción. [@benmagec]. (30/12/2024). "Ayúdanos compartiendo y, si puedes, haciendo una donación en la cuenta que aparece en la última "imagen". *Instagram*. https://www.instagram.com/p/DEM-tWPowi4/?igsh=MXc4M2VieW-45cHds&img_index=7
- [14] F. Reviejo, Santiago (17/02/2024). 'Óscar Reina, el líder sindical con más detenciones: "El 'lawfare' del que hablan ahora lo padecemos en el SAT hace años'. *Público*. (La novena detención de produjo el 2 de mayo de 2024 en Iruñea).

- [15] Redacci3n (24/06/2024). 'El Supremo confirma la condena a las seis de la Suiza'. *El Salto Diario*.
- [16] Crida LGBTI. [@CridaLGBTI]. (19/09/2024). "TENIM DATA DE JUDICI: Dimecres 2 d'octubre. Demanen a @alpuntdemira_ 1 any de pres3 i 4000€ de multa". *Twitter/X*. <https://x.com/CridaLGBTI/status/1836716997121310953>
- [17] Fayos, E. (24/12/2024). 'La Fiscalia investiga una desena d'activistes pels aldarulls a la primera manifestaci3n contra Maz3n'. *La Directa*.
- [18] Vullarroya, J. (28/08/2024). 'Sindicats de policia denuncien l'Ajuntament i l'alcalde de Granollers a Fiscalia per l'acte dels Blaus'. *El 9 Nou*.
- [19] Sindicato de Estudiantes (04/10/2024). 'Brutalidad policial contra una manifestaci3n de estudiantes en Murcia. ¡Basta de represi3n! ¡Fuera Marlaska!'
- [20] Rioja Andueza, I. (14/02/2024). 'La Comisi3n de Control policial investiga el disparo de la Ertzaintza con una bala de 'foam' que hiri3 a un menor en Tolosa'. *El Diario.es*.
- [21] Defender a quien Defiende [@A quien Defiende]. (28/05/2024). "Damos por concluida la observaci3n en la protesta en solidaridad con Palestina desarrollada hoy en la estaci3n de Atocha..." *Twitter/X*. <https://x.com/A quien Defiende/status/1795518617741828467>
- [22] Som Defensores es una red de monitoreo, observaci3n, apoyo y denuncia de vulneraci3n de derechos en contexto de protesta, que actúa en Catalunya y forma parte de la red estatal Defender a quien Defiende. M3s informaci3n en <http://somdefensores.cat>.
- [23] Som Defensores [@SomDefensores]. (23/10/2024). "M3s d'una desena d'agents dels @mossos sense la identificaci3n reglament3ria corresponent...". *Twitter/X*. <https://x.com/SomDefensores/status/1849089043830579424>
- [24] Mart3nez, G. (01/05/2024). 'La Polici3 espia a dos colectivos sociales madrileños durante tres años con una agente infiltrada'. *El Diario.es*.
- [25] Muñoz, T. (14/05/2024). 'Juanca, otro policia infiltrado en los movimientos sociales de Madrid'. *El Salto Diario*.
- [26] Muñoz, T. (16/05/2024). 'El policia infiltrado en movimientos sociales de Madrid amenaza a una de sus v3ctimas'. *El Salto Diario*.
- [27] Muñoz, T. (02/09/2024). "'Marta la estupa', m3s de dos d3cadas infiltrada en movimientos sociales'. *El Salto Diario*.
- [28] Solo en Madrid, acumulan 42 sanciones, por una cuantía de 25.141€, por infracciones de desobediencia del art. 36.6. La mayoría de estas se concentran en un mismo acto, en la que se sanciona a los asistentes a una concentraci3n (sin que haya en nuestro ordenamiento jur3dico ninguna infracci3n que permita sancionar a los asistentes, que no a los convocantes) no comunicada a Delegaci3n de Gobierno (y sin que el hecho de que no estuviera comunicada est3 entre los supuestos del art. 5 de la LO 9/1983, reguladora del Derecho de Reuni3n, que establece los criterios para disolver una manifestaci3n)
- [29] Cabe señalar que esta Ley est3 pensada para graves incidentes de car3cter discriminatorio en espect3culos deportivos, hechos que no parecen corresponderse con un ino-

cuo gesto de solidaridad con las víctimas del genocidio en Palestina. Las cuantías impuestas en estos casos por la Administración superan los 1500€ en cada caso.

[30] En este caso, la Plataforma Canarias no se vende acudió a un acto sobre la gestión del agua, en la que intervenían alcaldes de tres municipios de Gran Canaria, y formularon preguntas a uno de ellos sobre los privilegios concedidos en materia turística, frente a las restricciones para los locales, en dichos municipios. Fueron sancionadas por ello.

[31] BOE: [Proposición de Ley de protección del Patrimonio Histórico frente al vandalismo](#).

[32] SOS Racismo (2024): [“Informe sobre el estado del racismo en el Estado Español, 2024”](#)

[33] Únicamente, en el caso de Mossos d’Esquadra, se encuentra disponible la [Instrucción 16/2013, de 5 de septiembre, sobre la utilización de armas y herramientas de uso policial](#). No hay protocolos públicos del CNP ni Guardia Civil y, entre las policías locales, al ser el uso de la fuerza regulado por los

[34] Público (27.08.2024): [“Las pistolas táser se extienden por toda España pese a su peligro”](#)

[35] ABC (14.10.2024): [“El objetivo de la Policía Nacional para 2028: tener pistola táser en todos los coches patrulla”](#).

[36] Torrès y Liñán. R. (21/11/2024) [“S’endarrereixen fins al 2026 les pistoles Taser per a la Guàrdia Urbana”](#). *Betevé*

[37] The Objective (8.08.2024): [“Los Mossos dispersan con gas pimienta a varios manifestantes que intentaban acceder a la Ciutadella”](#).

[38] Diari Ara (8/08/2024) [“Josep Lluís Traperó justifica l’ús de gas pebre contra l’ANC el dia de la detenció fallida de Puigdemont”](#).

[39] *Report on a Rule of Law and Human Rights Compliant Regulation of Spyware*, Comisión de Venecia, diciembre de 2024, página 4. Disponible en: [https://www.venice.coe.int/web-forms/documents/?pdf=CDL-AD\(2024\)043-e](https://www.venice.coe.int/web-forms/documents/?pdf=CDL-AD(2024)043-e)

[40] A diferencia de las que se han archivado, la mayoría de las querellas se encuentran en fase de diligencias previas. El único caso que destaca por su avance en diligencias practicadas es el que afecta al expresidente de la Generalitat, Pere Aragonès, de mayo de 2021 a agosto de 2024.

[41] En varias intervenciones públicas en el Congreso de los Diputados, el ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska, ha afirmado que en ningún caso las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad incurrían en malas praxis o eventuales comportamientos delictivos, cuando se ha demostrado que no es así.

[42] Martínez, G. (1/05/2024) [“La Policía espía a dos colectivos sociales madrileños durante tres años con una agente infiltrada,”](#) *El Diario*.

[43] Muñoz, T. (14.05.24). [‘Juanca, otro policía infiltrado en los movimientos sociales de Madrid’](#). *El Salto Diario*.

[44] Los mensajes a los que se ha tenido acceso muestran un tono amenazador y violento, en los que el funcionario advierte al militante de Moratalz que, si se lo llega a cruzar, se iba

a «emparanoiar más como vaya con la navaja de mi abuelo», haciendo referencia a los impactos de paranoia que generan este tipo de operaciones. Para más información: Muñoz, T. (16.05.24). <https://www.elsaltodiario.com/represion/policia-infiltrado-amenaza-victima>. *El Salto Diario*.

[45] Muñoz, T. (02.09.24). ‘[Marta la estupa](#), más de dos décadas infiltrada en movimientos sociales’. *El Salto Diario*.

[46] Muñoz, T. (10.01.25). ‘[Presentan una querrela por tortura contra Ramón, policía infiltrado en València](#)’. *El Salto Diario*.

[47] La querrela se interpuso hace 14 meses y aún no ha obtenido respuesta por parte de la jueza del juzgado de Instrucción n.º 3 de Girona.

[48] Rigol, M. (13.01.25). ‘[El cas del policia infiltrat en moviments socials a Barcelona s’eleva al Tribunal Constitucional](#)’. *La Directa*.

[49] Amnesty International (16.12.24): ‘[A digital Prison. Surveillance and the suppression of civil society in Serbia](#)’.

[50] Para más información: <https://www.ucpi.org.uk/>

[51] Público (17.04.24): ‘[La Fiscalía pide archivar la causa contra la exdirectora del CNI por el espionaje con Pegasus a Aragonès](#)’.

[52] Rodríguez, J. (21.01.25). ‘[La Fiscalia afirma que l’objectiu de la relació de la infiltrada amb Òscar Campos era “l’obtenció d’informació”](#)’. *La Directa*.

[53] Sangiao, S. (20.05.24). ‘[Interior ignora al Consejo de Transparencia y oculta cuántos policías ha infiltrado en movimientos sociales](#)’. *Público*.

[54] Disponible en: <https://www.3cat.cat/3cat/infiltrats/video/6319194/>

[55] Muñoz, T. (17.01.25). ‘Cómo descubrir a un infiltrado’, el manual. *El Salto Diario*.

[56] Serra, L. (2022). ‘[Guía de defensa contra la criminalización indebida mediante los delitos de expresión](#)’. *Novact*.

[57] Entendemos por perspectiva psicosocial aquella que ubica el foco de análisis en la relación individuo-contexto. Tomando su desarrollo desde la Psicología Social de la Liberación, el enfoque psicosocial busca fortalecer las estrategias políticas y sociales de resistencia y de autonomía de los sujetos políticos para la liberación de esas relaciones de opresión, violencia e injusticia.

[58] Aquellas acciones o estrategias empleadas por actores con poder político o en busca de éste, dirigidas a mantener o cambiar un orden sociopolítico o económico. Las acciones o estrategias pueden ser tanto directas (como la represión física) como indirectas (como la manipulación ideológica o la exclusión estructural).

[59] SSTEDH de 20 de mayo de 1999, asunto Bladet Tromsø and Stensaas, § 64; 28 de octubre de 1999, asunto Wille contra Liechtenstein, § 50; 21 de marzo de 2002, asunto Nikula contra Finlandia, § 54; 15 de diciembre de 2005, asunto Kyprianou contra Chipre, §§ 175, 181 a 183; 21 de julio de 2011, asunto Heinisch contra Alemania, §§ 91 y 92; 3 de octubre de 2013, asunto Kasparov y otros contra Rusia), § 84; 15 de mayo de 2014,

asunto Taranenko contra Russia), §§ 95 y 96; 14 de octubre de 2014, asunto Yilmaz Yildiz y otros contra Tur- quía, § 33; y 15 de octubre de 2015, asunto Gafgaz Mammadov contra Azerbaijan, § 50.

[60] SSTC 52/1983, de 17 de junio; 190/1996, de 25 de noviembre; 187/1999, de 25 de octubre; STC 86/2017, de 4 de julio, inter alia.

[61] Se utiliza aquí el término “víctima” para hacer hincapié en la vulneración de derechos humanos, entendiendo a la persona como un sujeto de derechos. Se hace con la comprensión de que no define la totalidad de la experiencia ni de la identidad de la persona afectada y no puede reflejar su capacidad de resistencia o de superación. Es precisamente cuando los derechos de una persona no son reconocidos ni protegidos que se la deja en una situación de inmovilidad en esta categoría.

[62] [Vulneraciones de derechos en el Estado Español 2022-2023 \(2024\)](#). *Defender a quien Defiende*.

[63] Goodwin, B. (13/11/2014) [Repression of Palestine Solidarity in Europe widespread, according to new briefing](#). *European Civic Forum*.

[64] Redacció. (19/03/2024). [‘Els Mossos detenen deu persones del moviment de solidaritat amb Palestina.’](#) *La Directa*.

[65] Salgado, D. (07/10/2024). [‘Nueve detenidos en Santiago tras la manifestación por Palestina: “No se justifica la violencia de la Policía”’](#). *El Diario.es*.

[66] Martínez, J.J. (06/06/2024). [‘Desalojado un grupo de la acampada por Gaza en Madrid tras bloquear la avenida Complutense’](#). *El País*.

[67] FE/Canarias Ahora (19/06/2024). [‘Un tinerfeño, condenado a dos años de cárcel por mensajes de odio contra Israel, EEUU y Netanyahu’](#). *ElDiario.es*.

[68] Báez Boza, A. (10/06/2024). [‘Antidisturbios desalojan con violencia a las estudiantes encerradas en la Universidad de Sevilla’](#). *El Salto Diario*.

[69] Cúneo, M. (17/02/2024). [‘El Corte Inglés censura un programa de radio sobre el genocidio en Gaza’](#). *El Salto Diario*.

[70] Redacció. (16/05/2024). [‘Estudiantes de Santiago de Compostela arrancan la primera acampada gallega en solidaridad con Palestina’](#). *El Salto Diario*.

[71] Redacció. (10/06/2024). [‘La Acampada de la Universidad de Santiago se encierra en el Rectorado y exige romper relaciones con Israel’](#). *El Salto Diario*.



defenderaquiendefiende.org

[[]] DEFENDER
A QUIEN DEFIENDE